



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

# INFORME FINAL

## Subsecretaría de las Culturas y las Artes



Número de Informe: 754/2018  
31 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.115/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 5

31 DIC 2018

N° 13.985

VALPARAÍSO,



252018123113985

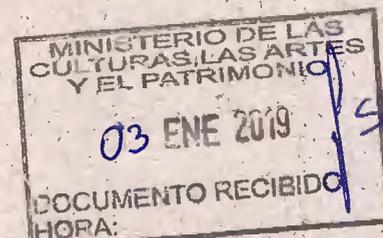
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 754 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias -y sus correspondientes rendiciones de cuentas-, celebrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Asociación Parque Cultural de Valparaíso, durante los años 2016 y 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
PRESENTE



DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.115/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 5

31 DIC 2018

N° 13.986

VALPARAÍSO,

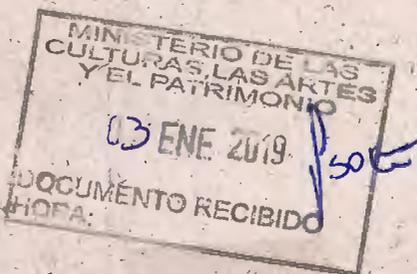


252018123113986

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 754 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias -y sus correspondientes rendiciones de cuentas-, celebrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Asociación Parque Cultural de Valparaíso, durante los años 2016 y 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO MINISTERIAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 754, de 2018,  
Subsecretaría de la Cultura y las Artes**

**Objetivo:**

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría y examen de cuenta a los gastos rendidos por la APCV y financiados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, sucesora del CNCA, mediante los convenios de transferencias de recursos y ejecución de actividades, suscritos por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre del 2017. Ello, con el fin de determinar si las transacciones se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias acordadas en el convenio respectivo; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de la Contraloría General.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se ha dado cumplimiento a las labores de control y supervisión establecidas en los convenios?
- ¿Los gastos rendidos por parte del Parque Cultural se encuentran respaldados?
- ¿El Servicio vela por el resguardo de los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos?

**Principales Resultados:**

- Se comprobó que la APCV pagó, durante el ejercicio 2016, la suma de \$75.073.363, por concepto de 15 avenimientos suscritos entre esa asociación y sus dependientes, en virtud de demandas presentadas ante el Tercer Juzgado de Letras de Valparaíso, por concepto de horas extras, correspondiente a fines de semana alternados, de enero a diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, y por la privación de ejercer feriado legal en el periodo comprendido entre enero de 2014 y enero de 2016, sin que del análisis realizado aparezcan suficientemente acreditadas las pretensiones exigidas por los trabajadores.

Al respecto, la Subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes para obtener la restitución de dichos recursos, remitiendo a esta Contraloría Regional los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias que así lo acrediten, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el correspondiente reparo, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

análisis, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

- Asimismo, la APCV rindió un total de \$4.832.607, durante los años 2016 y 2017, por concepto de horas extras pagadas a sus trabajadores, y un monto de \$960.000, por concepto de bono "Galería de Arte", de los cuales fueron aprobados \$880.000, sin que existan antecedentes que sustenten la ejecución de dichos trabajos, debiendo esa entidad disponer, a la brevedad, todas las medidas necesarias para recuperar la suma pagada en exceso de \$5.712.607, lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control. Sin perjuicio, que deberá incluir dicha materia en el proceso disciplinario ordenado, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudieran estar involucradas en los hechos reseñados.
- Sobre los gastos de alimentación rendidos por la APCV en los años 2016 y 2017, por \$3.701.975 y \$1.329.702, respectivamente, lo que no se ajustó a los respectivos acuerdos de voluntades suscritos, de los cuales el CNCA aprobó un monto de \$2.247.122, corresponde que esa Subsecretaría recupere dicho monto, acreditando su ingreso en las arcas de esa institución, cuya validación será efectuada en una próxima etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control. Además, deberá incluir la situación descrita en el proceso disciplinario que se deberá instruir.
- En cuanto a los contratos celebrados con las empresas Skynet SpA y Develtec SpA, en los cuales se evidenció la falta de mecanismos de control suficientes, dado la concentración de contratos en proveedores vinculados a la APCV, preeminencia de la contratación directa y renovación de contratos sin un proceso previo de cotización, circunstancias todas que desmejoran las condiciones de otros oferentes, corresponde que la Subsecretaría implemente las medidas pertinentes para evitar la reiteración de los hechos y amplíe el alcance de la rendición de cuentas, de modo tal de demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 91.277, de 2016, de la Contraloría General.
- Respecto del insuficiente control de inventarios en la APCV, sin que a la fecha de la auditoría cuente con un inventario actualizado, codificado y valorizado, en circunstancias que durante el periodo bajo examen pagó los servicios de la proveedora doña María Gabriel Peña Cuevas, en el cual se incluían labores y procedimientos de ese rubro, la Subsecretaría deberá exigir a la APCV la elaboración del inventario comprometido, codificado y valorizado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.
- En torno a la carencia de una cuenta corriente exclusiva por parte de la

D  
↑



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

APCV, destinada a la administración de los fondos transferidos en virtud de los convenios suscritos, lo que no se aviene a lo previsto en el N° 38 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, esa Subsecretaría deberá velar por la implementación de la medida informada, en orden a que los fondos transferidos a la APCV sean administrados en una única cuenta corriente -N° 23900119496, del Banco Estado de Chile-, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

- En relación con las más de 190 actividades comprometidas en la programación artística del convenio, cuya revisión se limitó a un examen documental de los informes de actividades presentados por la asociación, la Subsecretaría deberá aumentar el número de visitas a terreno anuales a objeto de reforzar las tareas de revisión de las rendiciones de cuentas, a modo de asegurar que los recursos transferidos han sido destinados a las finalidades previstas en los respectivos convenios.
- En lo relativo a las falencias detectadas en el control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral del personal de la APCV -tales como omisión de registros de entrada y/o salida, registros de jornadas inferior a la programada y ausencia de planilla de asistencias-, la Subsecretaría deberá impartir instrucciones a la APCV, a objeto de evitar la reiteración de las situaciones descritas. Lo anterior, de conformidad a los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia, que rigen el actuar de los órganos del estado, conforme a los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, situaciones que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.
- En lo tocante al permiso de ocupación provisoria del inmueble otorgando a la APCV por la SEREMI de Bienes Nacionales, mediante las resoluciones exentas N°s 131 y 443, de 2018, para el uso del inmueble ubicado en calle Cárcel esquina calle Cumming de la comuna de Valparaíso, el cual se encuentra en trámite a la fecha del presente informe, lo que denota una omisión en los controles de las operaciones, que no se condice con el artículo 5° de la ley 18.575, corresponde que la entidad auditada y el Gobierno Regional de Valparaíso actúen coordinadamente, con la finalidad de que la APCV, opere con los permisos pertinentes, lo cual será verificado en el seguimiento a la presente auditoría.
- En lo concerniente a los créditos solicitados por la APCV al Banco Estado de Chile, en los años 2016 y 2017, por un total de \$410.000.000, así como la presentación de Estados Financieros que reflejan resultados negativos acumulados por la suma de \$315.999.507, detrimento patrimonial por \$111.223.054, y una pérdida del ejercicio equivalente a \$178.373.739, circunstancias todas que dan cuenta de la situación deficitaria en que se encuentra la APCV, disponiéndose para ese efecto, recursos adicionales por la suma de \$110.000.000, corresponde que esa Subsecretaría, por una parte, dé cumplimiento a los alcances formulados al convenio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferencia de recursos sancionado a través de la resolución N° 20, de 2018, y tomado de razón por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 13.760, de igual anualidad, y por otra, vele por el apego a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

- En lo atinente a las rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo por la APCV y la dilación en su aprobación por parte del servicio auditado, incumpliendo lo dispuesto en el numeral tercero, letra B), denominado "Rendiciones de Cuentas", contemplado en los respectivos convenios de transferencias, la Subsecretaría deberá exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio para la entrega de las rendiciones de cuentas a fin de ajustar sus procedimientos a lo previsto en el artículo 31, de la mencionada resolución N° 30, de 2015. Asimismo, deberá accionar las medidas que procedan para cumplir con los plazos de revisión establecidos.
- Sobre el saldo de \$41.308.687, que se mantiene pendiente de corregir o reintegrar por parte de la APCV, respecto al convenio suscrito en el año 2017, la Subsecretaría deberá estarse a lo que esta Contraloría Regional resuelva a propósito de la presentación realizada por dicha entidad, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento.
- Respecto a los gastos rechazados por la suma de \$267.179.228, en el periodo examinado, por falta de acreditación, documentación y/o imputación de gastos distintos al objetivo de los convenios, lo que denota la carencia de medidas de control preventivas por parte de la APCV, que permitan contar con un empleo eficiente y transparente de los recursos otorgados, la Subsecretaría deberá velar por el cumplimiento de las medidas implementadas por esa asociación, tendientes a establecer mecanismos de control preventivo.
- Respecto al análisis realizado a los movimientos de la cuenta corriente N° 23900119496, del Banco Estado, de la APCV, considerando los saldos iniciales, transferencias efectuadas y rendiciones de cuentas aprobadas, en el cual detectaron discrepancias a \$167.461.594 y \$350.004.814, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente, lo que podría tener su origen en desembolsos destinados a fines distintos de los establecidos en los respectivos convenios, esa Subsecretaría deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de aclarar y explicar las diferencias reveladas, a fin de tener la certeza de que dichos recursos fueron utilizados para cumplir los objetivos para los cuales fueron conferidos, remitiendo a esta Entidad de Control un informe que contenga su resultado, lo que será validado en el seguimiento del presente informe final.
- En lo atinente a las renovaciones de contrato realizadas por la APCV, con los proveedores Comercial IRO SPA, GTS Ingeniería, Tesla Ingeniería y Proyectos Ltda., MITEC Electrical SPA, Juan Fredes Ramírez E.I.R.L. y Purísima Eventos SPA, sin efectuar procesos de cotización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previos que permitan conocer la oferta disponible, comparar montos y mejorar las condiciones de las prestaciones, resguardando de este modo los caudales públicos, la entidad deberá velar por el cumplimiento de la medida comprometida, en cuanto a la exigencia de cotizaciones en la renovación de los contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.115/2018

INFORME FINAL N° 754, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS DE FONDOS  
EFECTUADAS POR LA  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS  
Y LAS ARTES AL PARQUE CULTURAL  
DE VALPARAÍSO

---

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias -y sus correspondientes rendiciones de cuentas-, celebrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) -actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante e indistintamente, la Subsecretaría)- y la Asociación Parque Cultural de Valparaíso (APCV), durante los años 2016 y 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Elizangela Contreras Morales, doña María Eugenia Ibarra Urrea y doña Gabriela Olguín Ahumada, auditoras y supervisora, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a las presentaciones del señor [REDACTED] Intendente Regional de Valparaíso, quien expone la necesidad de examinar la ejecución de los convenios de transferencias suscritos durante las anualidades 2016 y 2017, entre el CNCA y la aludida APCV, atendida la cuantía de los recursos involucrados -que alcanzan los montos de \$1.114.703.000 y \$1.148.144.000, en cada caso-, y de la señora [REDACTED], quien se refiere, entre otros, a la situación financiera de la aludida asociación. Lo anterior, sumado al resultado de las fiscalizaciones efectuadas en años precedentes, que dieron cuenta de debilidades de control y conflictos de intereses en materias de adquisiciones.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17

AL SEÑOR  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la presente revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

Acorde, con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la citada ley, es considerada, para todos los efectos, la sucesora y continuadora legal del CNCA, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del CNCA, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Siendo ello así, los N<sup>os</sup> 1 y 27, del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 8° de la misma ley, estipulan que la actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes tendrá entre sus funciones y atribuciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del ministerio.

Por su parte, las leyes N<sup>os</sup> 20.882 y 20.981, de Presupuesto del Sector Público, anualidades 2016 y 2017, respectivamente, contemplaron en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, del CNCA, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 291 y Glosa 05, recursos por la suma de \$1.114.703.000 y \$1.148.144.000, destinados al Parque Cultural de Valparaíso, estableciendo que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la referida institución y el organismo receptor, en los cuales deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Agrega, que la institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria de actividades, incluyendo su balance. Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen, que fueron remitidas a través de los oficios N<sup>os</sup> 312, de 2017 y 321, de 2018, del Ministro Presidente del CNCA.

Enseguida, cabe hacer presente que, tal como lo precisó el dictamen N° 74.311, de 2015, de este origen, el citado Parque Cultural de Valparaíso es un organismo de derecho privado sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones del Código Civil y la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual tiene por finalidad crear,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura en sus diferentes manifestaciones.

Siendo ello así, el CNCA, durante las anualidades en estudio, suscribió dos convenios de transferencias con la APCV, el primero de ellos, por la suma de \$1.114.703.000, aprobado por resolución afecta N° 74, de 2016, y el segundo, por la cantidad de \$1.148.144.000, sancionado por resolución afecta N° 4, de 2017.

En ambos casos, los citados acuerdos establecieron los lineamientos, los programas de actividades culturales a realizar, las metas del convenio y los procedimientos para la rendición de cuentas, entre otros aspectos.

Cabe mencionar que, con carácter de confidencial, a través del oficio N° E1.695, de 14 de noviembre de 2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Subsecretario de la Cultura y las Artes el Preinforme de Observaciones N° 754, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.314, de 4 de diciembre de 2018, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría y examen de cuenta a los gastos rendidos por la APCV y financiados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, sucesora del CNCA, mediante los convenios de transferencias de recursos y ejecución de actividades, suscritos por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre del 2017. Ello, con el fin de determinar si las transacciones se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias acordadas en el convenio respectivo; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de la Contraloría General.

Asimismo, incluyó la revisión y análisis, respecto de los procedimientos efectuados para efectuar las transferencias y las rendiciones de gastos; informar la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio; y las acciones de supervisión y control llevadas a cabo por la Entidad auditada.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los tópicos en revisión.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones contenidas en este documento fueron clasificadas según su complejidad<sup>1</sup>, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el monto de las transferencias corrientes, en virtud de los convenios de transferencias suscritos con la APCV durante el periodo en revisión, alcanzó la suma total de \$2.262.817.000, examinándose el 100% de dichos recursos, según se detalla a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO		PORCENTAJE EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	
Transferencia Parque Cultural de Valparaíso año 2016.	1.114.703.000	2	1.114.703.000	2	1.114.703.000	2	100%
Transferencia Parque Cultural de Valparaíso año 2017.	1.148.114.000	2	1.148.114.000	2	1.148.114.000	2	100%
TOTALES					2.262.817.000	4	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

A su vez, con cargo a los recursos antes indicados, provenientes de la referida Subsecretaría, la APCV presentó rendiciones de cuentas por la suma de \$2.473.024.963, la que fue revisada en su integridad. Su resumen se exhibe a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO		PORCENTAJE EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	
Rendición de cuentas APCV anualidades 2016 - 2017.	2.473.024.963	3.202	2.473.024.963	3.202	2.473.024.963	3.202	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La información utilizada para el presente examen fue proporcionada por don [REDACTED], Jefe Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finanzas, y por don [REDACTED], Jefe de Auditoría Interna, ambos de la Subsecretaría de la Cultura y Las Artes, y puesta a disposición a contar del 26 de junio de 2018.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### I. CONTROL INTERNO

#### 1. Sobre uso de cuentas corrientes.

No se advierte que se hayan adoptado mecanismos para que los fondos transferidos a la APCV sean administrados en una cuenta corriente exclusiva, destinada a la recepción y uso de tales recursos, lo anterior, como medida de buena práctica, que le permita implementar controles auxiliares a objeto de llevar un mejor control del uso de los fondos asignados en virtud de los convenios suscritos.

En efecto, de acuerdo a lo informado por la APCV, durante el periodo en estudio mantuvo 2 cuentas corrientes, N<sup>os</sup> 239-0-011949-6 y 239-0-015085-7, ambas del Banco Estado de Chile, presentando la primera de ellas ingresos y egresos identificados en el libro mayor, como transferencias de cuotas desde la Subsecretaría, aportes por servicios prestados, créditos otorgados, devolución de créditos, transferencias desde la cuenta corriente N<sup>o</sup> 239-0-015085-7 y pagos a diversos proveedores. A su vez, la segunda cuenta corriente, si bien refleja un menor número de operaciones, también registra aportes de servicios prestados y pagos a proveedores, situaciones todas que impiden identificar claramente las fuentes y uso de los fondos transferidos por la entidad auditada, sin que en este aspecto se ajuste a lo previsto en el N<sup>o</sup> 38 de la resolución N<sup>o</sup> 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el Subsecretario señala que la APCV adoptó mecanismos para que los fondos transferidos sean administrados en una cuenta corriente exclusiva, adjuntando el certificado emitido por la Directora Ejecutiva del Parque Cultural de Valparaíso, en el cual informa que la cuenta corriente N<sup>o</sup> 23900119496, del Banco Estado de Chile, es la cuenta para la gestión de los recursos que transfiera la Subsecretaría de la Cultura y las Artes por convenio.

Por tratarse de un hecho consolidado, cuya medida adoptada se encuentra en ejecución, se mantiene la observación formulada, correspondiendo a esa Subsecretaría velar por la implementación de la medida informada, en orden a que los fondos transferidos a la APCV sean administrados en una única cuenta corriente, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre supervisión al cumplimiento del convenio por parte de la Administración.

Como cuestión previa, cabe manifestar que el convenio de transferencia suscrito para la anualidad 2017, definió en su numeral cuarto, inciso segundo, que el CNCA realizará, al menos, 3 visitas en terreno, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir una evaluación completa de las mismas, a saber: la primera, realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, respecto de actividades de carácter programático comprometidas; la segunda, por el Departamento de Administración y Finanzas, destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; y la tercera, por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la APCV para efectos de la ejecución del convenio.

En este contexto, se advirtió la existencia de debilidades en el proceso de supervisión ejercido por dicha repartición pública, las cuales se detallan a continuación:

a) En cuanto a las acciones a desarrollar establecidas en la letra B) del convenio de 2017, que consisten en programación artística cultural, convenios de colaboración, circulación y salida a territorio, acciones de capacitación y formación, actividades de convivencia comunitaria y articulación internacional, se constató que la entidad fiscalizada, por una parte, se limitó a realizar un examen documental de los informes de actividades presentados por la asociación, verificando los registros fotográficos, de prensa y reportes comunicacionales utilizados para la difusión de tales actividades, y por otra, en el marco de la visita a terreno comprometida por la Unidad de Coordinación de Convenios, supervisó la actividad "Charla Pixeles", que contó con un número de 71 estudiantes inscritos, revisiones que, a juicio de este Organismo de Control, resultan insuficientes para acreditar la realización efectiva de más de 190 actividades comprometidas en el referido convenio, que contemplaron talleres, obras de teatro, conciertos, exposiciones, seminarios y capacitaciones, entre otras.

La entidad fiscalizada manifiesta en su oficio respuesta que, a objeto de incrementar los mecanismos de supervisión, en el próximo convenio de transferencia que suscriba con la APCV, se incluirá un aumento en el número de visitas a terreno que deba realizar esa Subsecretaría.

Dado que la entidad auditada reconoce lo manifestado por esta Contraloría Regional y que la medida anunciada producirá efectos en el futuro, se mantiene la objeción formulada, debiendo cumplir con lo comprometido en orden a reforzar las tareas de revisión de las rendiciones de cuentas, a través de las visitas a terreno, de manera de asegurar que esos recursos han sido destinados a las finalidades previstas en los convenios de transferencias.

b) Por su parte, respecto del debido control de los bienes adquiridos por la APCV, se advirtió que la documentación de inventario no incluye el registro de los equipos adquiridos y rendidos durante el 2017, como tampoco se aprecia un sistema de codificación de las especies existentes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permita su identificación y ubicación, situación que no fue advertida por el servicio público a través de las precitadas visitas a terreno comprometidas por el Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Auditoría Interna. En efecto, el Acta N° 13-19, informó sobre la visita a terreno realizada el día 1 de diciembre de 2017, que consideró, entre otras materias, la revisión de los procedimientos asociados a inventarios de bienes adquiridos, sin embargo, no se consignaron debilidades en dicho proceso.

A continuación, se presenta el detalle de activos adquiridos y rendidos, no registrados en el inventario:

FECHA	PROVEEDOR	BIEN ADQUIRIDO	MONTO \$
23-03-2017	Comercial IRO Spa	30 Mesas Plegables	1.896.432
10-03-2017	Comercial IRO Spa	Taladro Atornillador y Otros	197.035
27-04-2017	Comercial IRO spa	Toldo Plegable y Otros	2.568.020
05-05-2017	Innovación y Tecnología Empresarial Ítem Ltda.	Tabla Digitalizadora Intuos Pen Touch Art Creative	172.222
09-05-2017	Servicios Computacionales Global S.A.	2 Computadores HP Pavilion	1.259.980
01-06-2017	Importadora RM S.A	Zoom Sigma	1.239.000
15-06-2017	Innovación y Tecnología Empresarial Ítem limitada	Disco Duro para Escritorio	238.000
10-07-2017	Innovación y tecnología empresarial Ítem limitada	Computador IMac 27 Pulgadas	1.674.990
25-08-2017	QWantec Ingeniería Ltda.	Compra Reloj Control de Asistencia Biométrico con sensor	753.270
31-08-2017	Servicios Computacionales Global S.A.	Computador HP All In One	299.989
TOTAL			10.298.938

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base de rendiciones presentadas por la APCV.

En su respuesta, la Subsecretaría expone, en síntesis, las diversas gestiones implementadas en el citado rubro, en virtud de los convenios de transferencias, entre ellas menciona: visita a terreno efectuada por el Departamento de Administración y Finanzas, lo que permitió comprobar la existencia y registro contable de los bienes adquiridos durante el año 2017; proceso de rendición de cuentas, en el cual se exige el registro de inventario en la contabilidad junto al acta de entrega de su custodia; y visita inspectiva realizada por la Unidad de Auditoría Interna en el mes de septiembre de 2018, en la que requirió actualizar el inventario, registrando el debido código con su valorización, lo que constituirá una obligación en el convenio a suscribir en el año 2019.

Ahora bien, en cuanto a los bienes no identificados con su código, la entidad auditada remite inventario codificado para el año 2018, correspondiendo mantener lo objetado, a la espera de su validación física en la próxima visita de seguimiento.

c) Similar situación se observa respecto del control de asistencias y cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores del Parque Cultural, toda vez que se constataron diversas falencias sobre el particular, tales como omisión de registros de entrada y/o salida, registros de jornadas inferior a la programada y, en algunos casos, ausencia de planilla de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asistencias, entre otras situaciones que se describen en el acápite III del presente informe.

Los hechos expuestos evidencian debilidades de control en la revisión del cumplimiento de los objetivos del convenio fiscalizado, lo que no se condice con lo establecido en el señalado numeral cuarto del convenio, cuyo inciso primero establece que "el Consejo estará facultado para requerir los antecedentes pertinentes a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesarias, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio", y además, no se aviene con lo previsto en los N<sup>os</sup> 57 al 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos del control interno.

Sobre este punto, el servicio examinado hace presente que la administración de los bienes de la asociación y todo lo referido a la contratación de personal, le corresponde al Directorio de la APCV, el cual es responsable de controlar la asistencia y la jornada laboral de aquellos que se desempeñan como trabajadores. En este contexto, el APCV remitió un nuevo formulario de contrataciones, en el que se debe especificar motivo de la contratación, periodo, monto del servicio, forma de pago y fuente de financiamiento, debiendo ser firmado por las jefaturas competentes.

Atendido que la entidad examinada no se refiere a la adopción de medidas para mitigar la falta de control en la asistencia y jornada laboral que se reprocha, y que de conformidad a los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el actuar de los órganos del Estado se rigen por los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa Subsecretaría impartir instrucciones a la APCV, a objeto de evitar la reiteración de las situaciones descritas, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Sobre uso y administración de inmueble.

Como cuestión previa, cabe indicar que, durante el periodo en estudio, el Gobierno Regional de Valparaíso suscribió un convenio de uso precario con la citada APCV, entregando hasta el 31 de diciembre de 2017 el inmueble ubicado en calle Cárcel esquina calle Cumming, de la comuna de Valparaíso.

Luego, mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 131 y 443, de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso (SEREMI de Bienes Nacionales), otorgó, mediante el primero de esos instrumentos, un permiso de ocupación provisoria del inmueble para el pronto desarrollo de las actividades de dicha APCV, y por el segundo, confirió una prórroga de este por 3 meses, a contar del 23 de mayo de 2018, o hasta la fecha de notificación de la resolución que otorgue la concesión del mismo a la solicitante, si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta se materializa en un plazo inferior a 36 meses, permaneciendo su postulación en trámite al término de la presente auditoría -22 de octubre de 2018-, lo que denota una omisión en los controles de las operaciones y una carencia en la supervisión del CNCA, que no se condice con el artículo 5° de la ley 18.575, en cuanto a que los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad manifiesta que a través del oficio N° 2.833, de 28 de septiembre de 2018, la SEREMI de Bienes Nacionales propuso la destinación del inmueble al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ante lo cual, el Subsecretario de la Cultura y las Artes respondió mediante el oficio N° 1.182, de 13 de noviembre, del mismo año, que en atención a que el proceso de implementación del señalado Ministerio se encuentra en curso, no es posible aceptar esa propuesta y sugiere consultar al Gobierno Regional de Valparaíso la posibilidad de destinarle dicho inmueble, en atención a que ese ente participa de manera activa en el Directorio de la APCV, y además, considerando lo emblemático de ese recinto para la población de la región.

En consecuencia, se mantiene esta observación, debiendo ambos organismos -Ministerio de las Culturas, la Artes y el Patrimonio y el Gobierno Regional de Valparaíso-, actuar coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, a fin de que la APCV opere con los permisos pertinentes, todo lo cual será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

## 2. Sobre créditos solicitados al Banco Estado de Chile.

Verificada la documentación de actas de directorio y antecedentes proporcionadas por la APCV, se constató que durante el periodo en estudio y a objeto de obtener recursos disponibles, fueron contraídos y pagados un total de 3 créditos con el Banco Estado, alcanzando la suma total de \$410.000.000, según se desglosa a continuación:

FECHA DE SOLICITUD	N° PAGARÉ	MONTO CURSADO \$	FECHA DE LIQUIDACIÓN	MONTO PAGADO \$
28-12-2016	00005819400	120.000.000	28-4-2017	124.243.333
30-05-2017	-	80.000.000	03-8-2017	80.046.577
23-10-2017	00006327432	210.000.000	16-04-2018	212.042.110
TOTAL		410.000.000		416.332.020

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la APCV.

Sobre la materia, se comprobó que el crédito por la suma de \$210.000.00, fue solicitado el 23 de octubre de 2017, sin contar con la autorización del directorio, la cual se otorgó recién a través del Acta de Directorio N° 59, de 8 de noviembre de 2017, sin embargo, dicho proceder no se ajustó al procedimiento establecido en el Acta de Directorio N° 17, de 2015, que dispone, en síntesis, que tratándose de aquellos acuerdos, contratos y/o convenciones que superen la suma de cinco millones de pesos, deberán ser informados al directorio, el que deberá, con conocimiento de causa, aprobarlos o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rechazarlos, asimismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el Director Ejecutivo podrá exceder la suma señalada en la suscripción de acuerdos, contratos y/o convenciones, informando y justificando la urgencia en la sesión más próxima, lo que no acontece en la especie, por cuanto en esta se limitó a indicar motivos de escasez de recursos de la institución, sin otorgar otras explicaciones respecto de su urgencia, como tampoco manifestar que el aludido crédito ya había sido cursado.

En cuanto al crédito de \$80.000.000, es necesario anotar que este fue aprobado mediante el Acta de Directorio N° 49, de 18 de mayo de 2017, sin embargo, durante la presente auditoría no fue posible obtener de parte de la APCV los antecedentes del mencionado crédito, relacionados con el pagaré de la deuda y otros pertinentes, que respalden las condiciones del otorgamiento.

Enseguida, conviene tener en cuenta que, si bien los recursos involucrados en el pago de intereses y liquidaciones de los singularizados créditos, no han sido rendidos ante la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, esta Contraloría Regional estima que la situación descrita podría estimarse como evidencia de la situación deficitaria en que se encuentra la APCV, toda vez que ha debido contraer obligaciones financieras con la banca privada para obtener recursos adicionales destinados a solventar su operación.

Lo anterior, se ve reflejado en los Estados Financieros de la citada APCV, presentados al 31 de diciembre de 2017, los cuales dan cuenta de resultados negativos acumulados que alcanzan la suma de \$315.999.507, y con ello, un detrimento patrimonial de \$111.223.054. En efecto, analizado dicho informe se advierte que los gastos se componen mayoritariamente por erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones, personal y gastos generales, totalizando la suma de \$1.342.982.242, cifra que supera a los ingresos en un 15% y arroja, de este modo, una pérdida del ejercicio equivalente a \$178.373.739.

Por su parte, cabe hacer presente que los citados ingresos se conforman en un 0,6% de ingresos propios y aportes de personas naturales y organizaciones, lo que corrobora que la APCV se financia con los recursos provenientes de los convenios celebrados que celebrara con el CNCA y actualmente con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, todo lo cual se presenta a continuación:

DETALLE ESTADO DE RESULTADO	PERIODO 2017 \$	DETALLE PATRIMONIO	PERIODO 2017 \$
Aportes proyectos	1.157.483.518	Aporte activo fijo CNCA	204.776.453
Aportes de personas naturales y organizaciones	4.551.485	Ganancia / (Pérdidas) Acumuladas	(315.999.507)
Ingresos propios	2.573.500	(A) Total Patrimonio	(111.223.054)
(A) Total Ingresos	1.164.608.503		
Remuneraciones, gastos al personal y gastos generales	(1.335.749.106)		
Otras ganancias (pérdidas)	68.433.096		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE ESTADO DE RESULTADO	PERIODO 2017 \$	DETALLE PATRIMONIO	PERIODO 2017 \$
Gastos Financieros	(12.142.083)		
Otros egresos	(3.005.830)		
Depreciación y amortización	(60.520.128)		
Diferencia de cambio	1.809		
(B) Total Gastos	(1.342.982.242)		
(A)-(B) Ganancia (Pérdida)	(178.373.739)		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de la APCV, proporcionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

A su turno, se aprecia que la asociación presenta un capital de trabajo negativo ascendente a \$219.587.134, lo que es indicativo de que dicha entidad no ha logrado cubrir todas sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes, como tampoco dispone de fondos financieros suficientes para el normal desarrollo de sus actividades, como se muestra seguidamente:

CAPITAL DE TRABAJO	PERIODO 2017 \$
Activos Corrientes	119.923.798
Pasivos Corrientes	(339.510.932)
Déficit	(219.587.134)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los EE.FF. al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de la APCV, proporcionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

En su respuesta, la Subsecretaría reconoce la situación deficitaria en que se encuentra la APCV, señalando que ha realizado diversas acciones para asistirle y aplacar el estado de insolvencia en que se encuentra. En dicho contexto, efectuó la modificación al convenio de transferencia aprobado a través de la resolución N° 7, de 2018, anticipando el pago de la segunda cuota, a lo que se suma la modificación presupuestaria tramitada ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, considerando un incremento ascendente a \$110.000.000, para el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, correspondiente al Parque Cultural de Valparaíso.

Seguidamente, manifiesta que lo expuesto en el presente numeral es responsabilidad de la APCV, toda vez que el artículo trigésimo segundo de sus estatutos, consignó entre sus facultades la de administrar sus bienes, y en particular, de ejecutar todo tipo de operaciones bancarias, incluyendo la contratación de créditos, de modo que las liquidaciones e intereses que de ellos se deriven, no podrán ser objeto de rendición en el marco del convenio suscrito.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo reprochado, debiendo esa Subsecretaría adoptar las medidas pertinentes a objeto de dar cumplimiento a los alcances formulados en la agenda del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la APCV, sancionado a través de la resolución N° 20, de 2018, de ese servicio, y tomado de razón por esta Contraloría Regional mediante de oficio N° 13.760, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

misma anualidad, que dispuso, en lo que importa, que el organismo otorgante no podrá aceptar la rendición de los compromisos originados de créditos bancarios contraídos por la receptora APCV, pues no se condice con el objeto convenio primitivo y los egresos permitidos en él.

Además, esa Subsecretaría deberá velar por el apego a los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del interés público, debe velar por la eficiente e idónea administración de los caudales públicos:

3. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.

Se advirtió que, en los casos expuestos seguidamente, el CNCA no hizo exigible la presentación de la rendición de cuenta mensual por parte de la APCV en los plazos establecidos para ese propósito en el numeral tercero, letra B), denominado "Rendiciones de Cuentas", contemplado en los respectivos convenios de transferencias, que dispone su entrega el día 15 o el día hábil siguiente si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la anotada repartición.

AÑO CONVENIO	MES	FECHA PRESENTACIÓN RENDICIÓN	PLAZO RENDICIÓN	DIAS DE ATRASO
2016	Enero	19-04-2016	15-02-2016	64
	Febrero	19-04-2016	15-03-2016	35
2017	Enero	24-05-2017	15-02-2017	98
	Febrero	24-05-2017	15-03-2017	70
	Marzo	02-06-2017	17-04-2017	46
	1ª Rendición Abril	13-06-2017	15-05-2017	29
	2ª Rendición Abril	07-09-2017	15-05-2017	115
	1ª Rendición Mayo	07-09-2017	15-06-2017	84
	Junio	02-10-2017	17-07-2017	77
	Julio	02-10-2017	16-08-2017	47
	Agosto	13-10-2017	15-09-2017	28
	Octubre	19-12-2017	15-11-2017	34

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Al respecto, el servicio auditado informa en su respuesta que, durante el año 2016, no se hizo exigible la presentación de los informes de rendición de cuentas de enero y febrero, en atención a que el CNCA efectuó el pago de la primera cuota del convenio en marzo de ese año, por lo que, en términos efectivos, resulta un atraso de 34 días corridos en la rendición de cuentas del mes de enero. Añade, que los retrasos del año 2017 fueron advertidos en los informes sobre el examen de las rendiciones de cuenta emitidos a la APCV, consignando que dichos atrasos constituyen un incumplimiento al convenio suscrito, y que, durante el año 2018 -a partir del mes de mayo-, los informes han sido entregados dentro del plazo regularmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de las explicaciones otorgadas, corresponde mantener lo objetado, por cuanto se ratifica el atraso advertido en la entrega de los informes, debiendo esa entidad exigir a la APCV el cumplimiento de los plazos de presentación definidos en el respectivo convenio, a fin de ajustarse a lo previsto en el artículo 31, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que establece que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

4. Sobre dilación en la aprobación de rendiciones de cuentas.

Se constató que el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas se extendió, en algunos casos, por periodos que fluctúan entre 32 y 90 días, y de hasta 198 días tratándose de la emisión del certificado de ejecución total del convenio, circunstancias que no se ajustan a lo indicado en el citado numeral tercero, letra B), Rendiciones de Cuentas, de los convenios de transferencias, que disponen que el Departamento de Administración y Finanzas de la entidad efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, el certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles. Anexo N° 1.

En su respuesta, la entidad explica que la dificultad en el cumplimiento de los plazos se debió, entre otras causas, al aumento sostenido de los recursos en cultura, mayores volúmenes de las rendiciones de cuentas y el tiempo en que se demoran las organizaciones en presentar las pertinentes subsanaciones, razón por la cual durante la anualidad 2018, se realizó una reestructuración interna y se agregó un nuevo profesional a fin de apoyar las funciones de la unidad.

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene la observación, correspondiendo que esa entidad accione las medidas que procedan para cumplir con los plazos de revisión establecidos en los respectivos convenios de transferencias.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Sobre rendición de cuentas y saldo en disponibilidades.

Del análisis a las transferencias realizadas a la APCV y de las rendiciones de cuentas presentadas por esta última, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que los gastos rendidos con cargo al convenio suscrito en el año 2017, por la suma de \$1.327.945.353, han tenido diversos rechazos y observaciones, los cuales se arrastran desde el mes de enero a diciembre de 2017, presentando, al 22 de octubre de 2018, un total de \$41.308.687 que se mantienen pendientes de corregir o reintegrar por parte de esa asociación, cuyo detalle se desglosa en el Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, fue corroborado a partir de la correspondencia enviada desde la Jefatura de Administración y Finanzas del CNCA al presidente del directorio de la APCV -a saber, cartas N°s 192, 207 y 329, todas del 2018, en las cuales se solicita corregir los montos objetados y/o efectuar los debidos reintegros de los recursos no utilizados-, situación que contraviene lo señalado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que indica, en lo que interesa, que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine a ley.

La Subsecretaría señala en su respuesta que, mediante el oficio ordinario N° 1.248, de 21 de noviembre de 2018, realizó una solicitud de pronunciamiento ante esta Contraloría Regional, consultando sobre la pertinencia de aprobar o no la rendición de cuentas pendientes de corregir o reintegrar por parte la asociación, la cual se encuentra en estudio.

En consecuencia, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad, una vez remitido tal pronunciamiento, adoptar las medidas destinadas a su acatamiento, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento.

b) A su turno, es dable destacar que, si bien, durante el periodo en examen, se rechazaron desembolsos previamente rendidos por la APCV, por la suma de \$267.179.228 -ver el Anexo N° 3-, los cuales, en lo principal, dicen relación con falta de acreditación, documentación y/o imputación de gastos distintos al objetivo de los convenios. Tal hecho denota la carencia de medidas de control preventivas por parte del receptor de los fondos, que permitan contar con un empleo eficiente y transparente de los recursos que se otorgan para el financiamiento operacional de la APCV.

Sobre la materia, cabe recordar que el artículo 55, de la ley N° 18.575, preceptúa que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, lo que no se aprecia en la situación observada.

En torno a este punto, la entidad reitera que la APCV es una persona jurídica de derecho privado, por lo que a esta le corresponde la adopción de medidas. Bajo dicha perspectiva, sostiene que la Directora Ejecutiva del Parque, doña [REDACTED], informó mediante un certificado las medidas adoptadas desde el mes de marzo de 2018, tendientes a establecer mecanismos de control preventivo, tales como elaboración de matriz de marco lógico, implementación de formularios de contratación e implementación de programa de gastos para el tercer trimestre de 2018.

En atención a que se trata de un hecho consolidado, y que los lineamientos emitidos en el año 2018, producirán efectos en el futuro, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad velar por la efectividad de los controles implementados en la APCV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) A su vez y en lo referido a las disponibilidades, se constató que al cierre de los ejercicios 2016 y 2017, la APCV presentó en la cuenta corriente N° 23900119496, del Banco Estado, saldos por \$66.621.624 y \$47.209.197, respectivamente.

En este contexto, realizado un análisis de los recursos financieros -considerando los saldos iniciales, transferencias efectuadas y rendiciones de cuentas aprobadas-, se detectaron discrepancias con la anotada cuenta corriente ascendentes a \$167.461.594 y \$350.004.814, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE	PERIODO 2016 MONTO \$	PERIODO 2017 MONTO \$
Saldo Inicial disponible según cartolas al 01 de enero	116.663.577	66.621.624
Transferencias recibidas durante el año	1.114.703.000	1.148.144.000
Créditos bancarios	119.682.200	289.284.700
Gastos efectuados y rendidos al 31 de diciembre	1.116.965.559	1.106.836.313
(A) Saldo final disponible al 31 de diciembre	234.083.218	397.214.011
(B) Saldo final disponible en la cuenta corriente al 31 de diciembre	66.621.624	47.209.197
(A) - (B) Diferencia entre el saldo final disponible y el registrado en la cuenta corriente al 31 de diciembre	167.461.594	350.004.814

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionada por la Subsecretaría y la APCV.

Tal situación resulta del todo relevante, toda vez que, en los periodos 2016 y 2017, la APCV debería tener un saldo disponible en la cuenta corriente de \$234.083.218 y \$397.214.011, respectivamente, sin embargo, consigna al 31 de diciembre de esos periodos las cantidades de \$66.621.624 y \$47.209.197, reflejando con ello un déficit para el año 2016 de \$167.461.594, el cual ascendió durante el 2017 a la suma de \$350.004.814, lo que podría tener su origen en desembolsos destinados a fines distintos de las transferencias en estudio, situación que corresponde sea aclarada por el servicio.

Al respecto, es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 31.933 y 65.470, de 2010, ha precisado que los recursos que las entidades públicas otorgan al sector privado en carácter de subsidio o ayudas financieras, atendida su naturaleza de bienes fungibles, pasan a integrar el patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectados de su calidad de recursos públicos. Ello, sin perjuicio de que los fondos públicos transferidos se encuentran destinados a la realización, por parte de tales entidades, de las actividades específicas que se hubieren comprometido en virtud del respectivo convenio y, por lo tanto, con dichas sumas solo podrán cumplirse los objetivos para los cuales fueron conferidas, lo que, en la especie, no aparece acreditado.

Sobre el particular, la entidad examinada manifiesta que la Directora Ejecutiva del Parque Cultural de Valparaíso certificó que no ha sido posible determinar la causa que explica la diferencia entre los saldos disponibles y los saldos en cuenta corriente al cierre de los ejercicios 2016 y 2017, lo que fue corroborado en el informe de auditoría externa contratada por la APCV,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

emitido el 10 de noviembre emitido por la empresa consultora Jiménez y otros, que acompaña en su respuesta. Agrega, que dicho informe anota que se detectó una serie de falencias en la información contable, tales como glosas genéricas, ausencia de cartolas bancarias, falta de comprobantes contables y falta de uniformidad en los criterios de contabilización, lo que no permitió contar con información suficiente para el análisis, indicando en el párrafo de Opinión del Auditor, lo siguiente "Todo esto lleva a concluir que no se encontró evidencia suficiente como para señalar un ilícito más allá de las situaciones anómalas observadas, sin embargo, de igual manera, debido a las características de la información y deficiencias de control interno con alto riesgo y alta exposición a los ilícitos, malas prácticas o errores, tampoco se encontró evidencia suficiente de que no existió alguno".

Finalmente, esa Subsecretaría manifiesta que la diferencia advertida podría tratarse de cheques girados y no cobrados, considerando los valores transferidos, gastos efectuados y rendidos, sin que adjunte documentación alguna que respalde tal argumento, no obstante, cabe advertir que, en el caso de corresponder tal diferencia a cheques girados y no cobrados, el monto reprochado debiera aumentar, lo cual agravaría la situación que se observa.

Ahora bien, atendido que lo expuesto por la entidad no permite subsanar lo objetado, se mantiene la observación formulada, debiendo la Subsecretaría adoptar las medidas que correspondan, a fin de aclarar y explicar las discrepancias detectadas, ello a objeto de contar con la certeza de que tales recursos fueron utilizados para cumplir los objetivos por los cuales fueron conferidos, remitiendo a esta Entidad de Control un informe con contenga su resultado, lo que será validado en el seguimiento del presente informe final.

2. Sobre contratos y prestaciones de servicios con partes relacionadas.

Se comprobó que los convenios suscritos entre el CNCA y la APCV no estipularon la implementación de mecanismos de control, con el objeto de velar por un empleo eficiente y transparente de los recursos que transfiere a esa asociación. Ello, entre otras materias, para evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de intereses, concentración de contratos en proveedores vinculados, preeminencia de la contratación directa y renovación de contratos sin un proceso previo de cotización, circunstancias todas que desmejoran las condiciones de otros oferentes que, eventualmente, puedan participar de los procesos de contratación, afectando así los principios de control, eficiencia y transparencia, que deben ser observados en la administración de los caudales públicos, según lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en concordancia con el N° 38 de la precitada resolución N° 1.485, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En efecto, se constató que durante el periodo en estudio y con los recursos entregados por la entidad auditada, la APCV incurrió en las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Mediante los egresos singularizados en el Anexo N° 4, la APCV pagó los servicios de conexión de fibra óptica y telecomunicaciones a la empresa Skynet SpA, por la suma de \$59.698.140, siendo aprobados por el CNCA los montos de \$28.674.012 y \$274.478, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente.

Al respecto, se advierte la vinculación entre proveedores del Parque Cultural, toda vez que, emitido el reporte Equifax, se verificó que la empresa Skynet SpA es propiedad de don [REDACTED], hijo de doña [REDACTED], quien, a su vez, es proveedora de los servicios de catering de la APCV, a través de las empresas Purísima Eventos SpA y Sociedad Gastronómica Anguita y Rojas Ltda., última sociedad que, además, celebró el día 1 de abril de 2016, un contrato de arriendo por el uso de la cafetería ubicada en el segundo piso del referido Parque Cultural, el que fue terminado durante el año en curso, luego de que la asociación interpusiera la demanda, Rol C-1364-2018, en contra de la mencionada sociedad, por el no pago de 13 periodos completos de rentas, que ascienden a \$12.600.000.

Además, se constató que la APCV contrató los servicios de la referida empresa Skynet SpA, por un valor de 85 UF mensuales, más IVA, bajo la modalidad de trato directo, sin mediar un proceso previo de cotización, con una vigencia entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por periodos anuales y sucesivos. De esta manera, la asociación prorrogó tales prestaciones por el periodo 2017, justificando dicho proceder en la urgencia de contar con los servicios de internet y telefonía, según lo indicado a través de oficio ordinario N° Adm-002-2018, enviado por la Directora Ejecutiva, en respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias de la Subsecretaría.

Luego, es dable señalar que la citada empresa suscribió el contrato en comento el día 1 de enero de 2016, esto es, 5 meses antes del trámite de inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), el cual tuvo lugar el 20 de mayo de esa anualidad. De este modo, los servicios prestados durante los meses de febrero a mayo de 2016, fueron facturados, en cada caso, mediante los documentos N°s. 14, 20, 23 y 24, todos con fecha de emisión 9 de mayo de 2016, situaciones que, eventualmente, podrían configurar infracciones de índole tributaria, por cuanto, según lo preceptuado en el artículo 68 del Código Tributario, la declaración jurada sobre iniciación de actividades deberá presentarse ante el SII dentro de los 2 meses siguientes a que comiencen sus actividades, adicionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, los contribuyentes podrán postergar la emisión de sus facturas hasta el décimo día posterior a la terminación del período en que se hubieren realizado las operaciones, debiendo, en todo caso, corresponder su fecha al período tributario en que ellas se efectuaron.

Finalmente, es menester observar que el citado procedimiento de facturación no se ajustó al contrato suscrito, toda vez que el numeral cuarto señaló que el pago sería al término de cada mes, debiéndose emitir los respectivos documentos de conformidad a las disposiciones legales vigentes, lo que en la especie no aconteció.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad auditada, en su respuesta, reitera que esa Subsecretaría no dispone de atribuciones relativas a la administración de los recursos de la APCV, no obstante, ha previsto mecanismos de control a través de los convenios de transferencias suscritos para las anualidades 2016 y 2017, consistentes en la presentación de informes de actividades, rendición de cuentas mensuales, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y presentación de Estados Financieros Auditados, entre otros. Además, sostiene que con motivo del conflicto de interés advertido por esta Contraloría Regional mediante Informe Final N° 747, de 2016, incluyó la anotada cláusula tercera, letra B), en virtud de la cual la asociación debe velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos evitando conflictos de interés, renovación permanente de contratos y falta de cotizaciones u otras actuaciones contrarias a los citados principios.

Ahora bien, respecto de los pagos realizados a la empresa Skynet SPA, expresa que el 3 abril de 2017, la administración del APCV presentó copia de cotizaciones de 2 oferentes, copia del contrato con la empresa adjudicada y una certificación sobre los servicios prestados, mientras reconoce que no advirtió en ese examen de cuentas que la empresa realizó el inicio de actividades después de 4 meses de haber suscrito el contrato de prestación de servicios, ante lo cual aclara que no tiene facultades fiscalizadoras, ni atribuciones legales sancionatorias, para ese efecto.

A su vez, ratifica que, durante el año 2017, aprobó la suma de \$274.478, por concepto de servicios prestados por la empresa Skynet SPA, mientras que objetó el monto de \$30.749.650, por cuanto la APCV renovó el contrato por motivos de urgencia, sin aportar antecedentes al respecto.

En razón de lo expuesto, y considerando que la entidad auditada no se pronuncia respecto de los vínculos entre los oferentes, esta observación se mantiene, por lo que deberá adoptar las medidas de control pertinentes y ampliar el alcance de la revisión de cuentas, a objeto de advertir situaciones como las descritas, evitando su reiteración y ajustando sus procedimientos al criterio contenido en dictamen N° 91.277, de 2016, de la Contraloría General, que previene que el objeto de la rendición de cuentas es el de demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

b) De igual manera, se comprobó que la APCV, con fecha 4 de enero de 2016, suscribió un contrato con la empresa Develtecx SpA, sin que se evidencie el respectivo proceso de cotización, pagando durante el periodo en revisión la suma de \$39.782.334, por los servicios de soporte de mantención y correctivo de los sistemas informáticos de Contabilidad-Presupuesto, Personal-Remuneración y Control de Asistencia Biométrica, Soporte correctivo de los equipos informáticos y redes de datos del Parque Cultural, entre otros, pormenorizados en el Anexo N° 5.

Así, respecto de la vinculación entre proveedores, consta en los informes comerciales Equifax, que doña [REDACTED] es propietaria de la aludida empresa Develtecx SpA y socia de Develsys Ltda., empresa que, hasta el año 2015, prestó similares servicios de tecnología a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aludida asociación, tales como, soporte de sistema de contabilidad y RR.HH, arriendo de equipo multifuncional y soporte de redes y sistemas, incluyendo en esa oportunidad la participación de doña [REDACTED], madre del entonces Jefe de Administración y Finanzas del Parque Cultural, antecedente que fue consignado en el ya citado Informe Final N° 747, de 2016 de esta Sede Regional.

A su vez, se advierte que doña [REDACTED] a [REDACTED] además participa de la Sociedad Gastronómica Taller Blanco Ltda., junto a don [REDACTED], también proveedor de la asociación a través de la empresa MITEC Eléctrica SpA, facturando esta última, durante el año 2016, gastos por mantenimiento de elementos eléctricos y circuitos por la suma de \$21.867.317. Anexo N° 6

En su respuesta, la entidad auditada expresa que, una vez conocido el citado Informe Final N° 747, de 2016, que advirtió la vinculación entre los socios de la empresa Develtec SpA y el Jefe de Administración y Finanzas de la APCV, la Subsecretaría exigió la adopción de medidas para evitar su reiteración, rechazando el monto de \$17.245.798, por gastos rendidos entre el periodo comprendido en agosto y diciembre de 2017. A su vez, respecto de la empresa MITEC Eléctrica SpA, afirma no contar con medios para identificar conflictos de interés, añadiendo que en el proceso de rendición rechazó un monto ascendente a \$441.062, mientras que aprobó la suma de \$21.867.317.

En atención a que la respuesta ratifica las debilidades advertidas, se mantiene lo objetado, debiendo esa Subsecretaría dar cumplimiento a las acciones reseñadas en la letra a) precedente, en orden a implementar mecanismos de control y ampliar el alcance de la revisión de cuentas en virtud del criterio contenido en dictamen N° 91.277, de 2016, de la Contraloría General.

c) Se determinó que, no obstante, la APCV rindió gastos al CNCA por un total de \$10.101.670, por concepto de servicios de asesoría contable y financiera pagados a doña [REDACTED] -ver Anexo N° 7-, para labores y procedimientos de inventario, entre otras relacionadas con el registro y contabilización del activo fijo, dicho parque continua sin contar con un sistema de inventarios actualizado, valorizado y codificado, que permita ser conciliado con sus registros contables, situaciones que también son descritas en el acápite I del presente documento.

En su respuesta, la Subsecretaría reitera que lo expuesto también fue objetado en el citado Informe Final N° 747, de 2016, oportunidad en que instruyó tomar las medidas tendientes a evitar actuaciones contrarias a los principios de control y eficiencia de los recursos públicos, añade que en visita realizada a la APCV el 21 de septiembre de 2018, se constató que aquella se encuentra elaborando un inventario codificado, el que será valorizado.

En relación con lo anterior, cabe aclarar que lo reprochado en el citado Informe Final N° 747, perdura hasta la anualidad 2017, toda vez que en el periodo examinado también se desembolsaron recursos para dichos servicios, no obstante, la APCV continúa en la etapa de elaboración de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventario, por lo que se mantiene lo observado, hasta finalizar el referido proceso, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

d) En este contexto, también se determinó que la APCV renovó contratos sin efectuar procesos de cotización previos que permitan conocer la oferta disponible, comparar montos y mejorar las condiciones de las prestaciones, resguardando de este modo los caudales públicos. A saber:

PROVEEDOR	SERVICIO	GASTOS FACTURADOS Y PAGADOS	
		2016 \$	2017 \$
Comercial IRO SPA	Materiales de mantención	7.468.137	-
	Arriendo de impresora multifuncional, Servicio de arriendo equipamiento computacional de equipos.	-	22.973.618
GTS Ingeniería	Mantención preventiva y correctiva sistema hidropack.	2.314.672	2.104.018
Tesla Ingeniería y Proyectos Ltda.	Mantención preventiva y correctiva de los sistemas de climatización.	13.978.903	25.279.667
MITEC Electrical SPA	Mantención correctiva de los sistemas, redes y circuitos eléctricos del Parque.	21.867.317	-
Juan Fredes Ramírez E.I.R.L.	Servicio de aseo y limpieza de las instalaciones muebles, equipamiento.	77.978.725	81.738.730
	Mantención, ornamento de áreas verdes y jardinería.	8.449.755	24.222.959
Purísima Eventos SPA	Servicios de catering, coffe break y arriendo de vajilla y mobiliario.	6.173.153	-
	Arriendo mobiliario	-	1.874.607
TOTAL		138.230.662	158.193.599

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información obtenida desde las Rendiciones efectuadas por la APCV.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada manifiesta, en síntesis, que el examen de las rendiciones de cuentas presentadas por la APCV se ha realizado de acuerdo a los procedimientos previstos en la resolución exenta N° 3.374, que aprueba el instructivo que establece el procedimiento de revisión de rendiciones de cuentas, procurando también el cuidado y buen uso de los recursos públicos, y que las decisiones de renovación de contratos es competencia de la administración de la APCV, de acuerdo al artículo trigésimo segundo de sus estatutos, las que fueron respaldadas con actas de sesión del directorio reducidas a escritura pública.

9  
1

Agrega que, en el acta de la décima séptima sesión de directorio, celebrada el 5 de febrero de 2016, se concedió la facultad de celebrar todo tipo de acuerdo y contratos a su ex Director Ejecutivo, don ██████████ ██████████, quien en el marco de sus facultades renovó los contratos con los proveedores detallados en el cuadro precedente, y que una vez conocidas las observaciones contenidas en el ya mencionado Informe Final N° 747, de 2016, de esta Contraloría Regional, se comenzó a exigir cotizaciones para la renovación de los contratos de prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo argumentado por la entidad, se mantiene lo observado, debiendo la Subsecretaría velar por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de la medida comprometida, en cuanto a la exigencia de cotizaciones en la renovación de los contratos.

e) Finalmente, cabe señalar que la asociación pagó la suma de \$7.250.000 a la empresa Servicios Culturales y Audiovisuales Ojo Sur Ltda., por concepto de asistencias técnicas en diseño y asesorías en el área de mediación. Anexo N° 8.

Al respecto, se hace presente que uno de los socios y representante legal de la aludida empresa es don [REDACTED], quien, a su vez, tiene la calidad de Consejero Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, por un periodo de 4 años -a partir del 29 de abril de 2016-, lo cual fue sancionado por la resolución N° 141, del CNCA, circunstancia que, eventualmente, podría restar imparcialidad a las decisiones que dicho servidor tome en razón de sus funciones de consejero, entre las cuales se encuentran las de abordar las políticas culturales en el ámbito regional e interregional, aprobar anualmente el Plan de Trabajo Regional, velar por la coordinación y cooperación entre diversos organismos regionales del ámbito público y privado, mantener un vínculo permanente con los municipios, organizaciones e instituciones culturales de la región, y asignar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entre otras.

Sobre la materia, es dable recordar que el inciso primero, del artículo 8° de la Constitución Política de la República prescribe que "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones", el cual se encuentra consagrado en el artículo 52 de la ley N° 18.575, y consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Por su parte resulta pertinente precisar que entre las conductas que, según el artículo 62, N° 6, de la aludida ley N° 18.575, contraviene especialmente el aludido principio de probidad administrativa, se encuentra la de intervenir el servidor en razón de sus funciones en asuntos en que tenga interés personal, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, exigencias que apuntan, como puede advertirse, a impedir que quienes ejerzan una función pública intervengan no sólo en la resolución sino también en el examen o estudio de determinados asuntos, cuando puedan verse afectados por un conflicto de interés que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.520, de 2013 y 32.412, de 2017, de la Contraloría General).

Respecto de la conducta de don [REDACTED], la entidad precisa que, a su juicio, no existiría conflicto de interés que le restara imparcialidad, toda vez que la asignación de los recursos a los que alude la norma se realiza por líneas de concurso, y no respecto de proyectos específicos postulados a cada una de ellas, y que dicha asignación es previa a la selección de los proyectos postulados a cada una de las regiones, proceso en el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no tienen injerencia los Consejeros Regionales, argumentos y explicaciones otorgadas que permiten levantar la observación formulada.

En este orden, cabe precisar que las debilidades expuestas en las letras a), b) y c), precedentes, ya fueron reprochadas por esta Contraloría Regional en el Informe Final de Auditoría N° 747, de 2016, ordenando a la entidad auditada establecer condiciones a modo de asegurar el uso transparente, eficiente y eficaz de los recursos, exigencias que, si bien fueron consideradas en el artículo tercero, letra B), Rendición de Cuenta, del convenio de transferencia aprobado por resolución exenta N° 4, de 2017, en los casos analizados no aparecen cumplidas y constituyen una contravención reiterada a los anotados principios.

3. Sobre avenimientos judiciales.

Mediante los egresos que se detallan en el Anexo N° 9, la APCV pagó, durante el ejercicio 2016, la suma de \$75.073.363, por concepto de 15 avenimientos suscritos entre esa asociación y sus dependientes, en virtud de demandas presentadas ante el Tercer Juzgado de Letras de Valparaíso, por concepto de horas extras, correspondiente a fines de semana alternados, de enero a diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, y por la privación de ejercer feriado legal en el período comprendido entre enero de 2014 y enero de 2016, todo ello por la suma total de \$108.305.307.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Si bien los contratos de trabajo celebrados entre las partes estipularon en su cláusula séptima el derecho a pago de horas extraordinarias, debidamente autorizadas por su jefe directo y ajustadas a su reglamento interno, se advirtió la falta de antecedentes que permitan comprobar la ejecución de tales trabajos extraordinarios y las razones de la privación de ejercer feriado legal, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2016.

En efecto, revisadas las erogaciones por concepto de avenimientos, consta que los antecedentes que acompañan la rendición se componen de: escritos de las demandas tramitadas, que especifican, en lo que importa, los turnos de trabajos impuestos y los feriados no otorgados por la asociación; los respectivos contratos de trabajo; y los avenimientos presentados entre las partes, en los cuales se estipula que la APCV no reconoce responsabilidad en los hechos materia de la demanda y que con el solo objeto de poner término al juicio se fijan las sumas a pagar a cada uno de los litigantes, sin que, en tales condiciones, se aprecie documentación que permita acreditar y sustentar la efectividad de lo demandado, como tampoco se adviertan gestiones en orden a contestar a lo reclamado.

b) Verificadas las planillas de asistencia emitidas por el sistema biométrico, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2016, se observa la ausencia de registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de entrada y/o salida de los trabajadores, situación que impide comprobar el real desempeño de las labores en horarios extraordinarios por parte de las personas que interpusieron la aludida demanda.

En este aspecto, se evidencia la falta de planillas de asistencia que acredite la permanencia de don [REDACTED], en tanto que en el caso de los demandantes [REDACTED] y [REDACTED], se aprecia que en sus planillas no registran asistencia los fines de semanas reclamados, correspondientes al año 2016. Luego, tratándose de don [REDACTED], solo consigna asistencia los días sábado 2 y domingo 3 de enero de esa anualidad, mientras que, en los casos restantes del personal litigante, se mantiene un registro incompleto, que no permite acreditar la totalidad de las jornadas demandadas. Anexo N° 10.

Enseguida, conviene tener en cuenta que, cotejados los formularios de solicitud de feriados, se advierte que las personas que se detallan más adelante habrían hecho uso de tal derecho durante el periodo demandado en calidad de jornada extraordinaria, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE	ANUALIDAD 2016	
	DÍAS FERIADO LEGAL	DÍAS EXTRAORDINARIOS S/DEMANDA
[REDACTED]	3 al 23 de Febrero	Febrero, Sábado 6 - Domingo 7 Febrero, Sábado 20 - Domingo 21
[REDACTED]	8 al 28 de Febrero	Febrero, Sábado 20 - Domingo 21
[REDACTED]	8 al 28 de Febrero	
[REDACTED]	8 al 28 de Febrero	
[REDACTED]	10 al 28 de Febrero	
[REDACTED]	1 al 21 de Febrero	Febrero, Sábado 6 - Domingo 7 Febrero, Sábado 20 - Domingo 21
[REDACTED]	11 al 24 de Febrero	Enero, Sábado 19 - Domingo 20 Febrero, Sábado 6 - Domingo 7
[REDACTED]	02 al 21 de Febrero	Febrero, Sábado 20 - Domingo 21

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre antecedentes proporcionados por la APCV.

c) En efecto, la existencia de formularios de solicitud de feriados firmados por los mismos trabajadores, da cuenta de la utilización de esa prerrogativa durante las anualidades 2015 y 2016, en circunstancias que en la demanda se requirió una compensación por la prohibición de ejercer feriados durante esos periodos. Anexo N° 11.

d) La reseñada falta de acreditación, asociada a los citados avenimientos, es concordante con lo expuesto en el memorando N° 4-718 de 2017, a través del cual el Departamento de Administración y Finanzas solicita un pronunciamiento al Departamento Jurídico, ambos dependientes del CNCA, señalando, en síntesis, que tales erogaciones inicialmente fueron documentadas con la sola presentación de los comprobantes de egreso, para luego acompañar los avenimientos, sin precisar el criterio empleado para la determinación de los montos individuales acordados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, respecto de lo expresado en los literales precedentes, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 84.476, de 2014, ha determinado que el avenimiento debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2446 del Código Civil en relación con las concesiones mutuas y sacrificios recíprocos que deben efectuarse entre las partes, lo que no se evidencia en la especie, toda vez que del análisis de los antecedentes proporcionados no aparecen suficientemente acreditadas las pretensiones exigidas por los trabajadores, así como tampoco se evidencia un análisis detallado que permita determinar los montos finalmente pagados a aquellos, los que, en definitiva, fueron imputados al convenio de transferencia en cuestión.

A mayor abundamiento, es del caso recordar que mediante el oficio N° 10.221, de 2016, esta Sede Regional atendió una consulta presentada por el CNCA sobre la materia, concluyendo, en lo que importa, que los gastos que efectúe la APCV, a causa de transacciones celebradas con sus trabajadores, se pueden rendir siempre que los dependientes cumplan con los requisitos allí expuestos y que, además, se trate de compromisos que tengan como fuente la ley, sin que se permita, por ejemplo, dejar a la voluntad de las partes la fijación del monto de las mismas.

Finalmente, y en cuanto a las rendiciones de cuentas, es preciso mencionar, que la Administración tiene la obligación de exigir los antecedentes fundantes de los egresos que permitan verificar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron los fines previstos por el marco normativo aplicable en la especie, tal como lo prevén los artículos 2° y 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

La Subsecretaría, en su respuesta, expone que, en una primera instancia, la rendición de la suma en cuestión fue rechazada, procediendo a efectuar las consultas pertinentes que determinarían la procedencia de que los gastos reseñados fueran pagados con cargo a la transferencia de recursos efectuada a la APCV.

Añade, que su Departamento Jurídico, mediante los memorándums N°s. 06/824 y 06/966, de 16 de junio y 11 de julio de 2107, respectivamente, concluyó que los gastos derivados de avenimientos deben ser aceptados en las rendiciones de cuentas presentadas por la APCV, en la medida que se ajusten a lo dispuesto en el mencionado oficio N° 10.221, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En ese contexto, arguye que, a su juicio, en la especie se cumplen cada uno de los requisitos exigidos por la jurisprudencia administrativa contenida en el citado oficio N° 10.221, por lo que no se advierte la irregularidad que se reclama.

Sobre el particular, es del caso aclarar que, a diferencia de lo que parece entender ese servicio, esta Contraloría Regional en la observación que nos ocupa no impide ni prohíbe aceptar en la rendición de cuentas correspondiente a los recursos entregados por dicha entidad pública -mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio de transferencia-, los desembolsos que efectúe la APCV a causa de transacciones y/o avenimientos celebrados con sus trabajadores, sino que lo objetado dice relación con la aceptación de las rendiciones presentadas por la APCV, sin verificarse las exigencias legales para ello.

Lo anterior, por cuanto, hasta la fecha, no se han acompañado antecedentes que acrediten los hechos fundantes del avenimiento -a saber, que los demandantes hayan realizado efectivamente las horas extraordinarias cuyo pago reclamaron, ni que hayan sufrido alguna privación de ejercer sus feriados legales-, circunstancia que impide conocer cómo ese servicio verificó que los compromisos acordados tuvieron como fuente la ley y no la sola voluntad de las partes, específicamente en la fijación del monto de los mismos.

En efecto, del tenor de los citados equivalentes jurisdiccionales, se aprecia que aquellos no tuvieron otro fin que poner término a los respectivos litigios, mediante un acuerdo que se limita a acoger las pretensiones de los actores, prescindiendo del análisis jurídico que hubiera podido realizar el respectivo tribunal o las defensas y/o excepciones que podría haber interpuesto la APCV.

Asimismo, tampoco resulta posible acceder a la justificación otorgada por ese servicio, en orden a la fuerza vinculante de los avenimientos como equivalentes jurisdiccionales, toda vez que aquello no ha sido discutido por esta Sede Regional, sino el hecho de haber aceptado dichos gastos en las rendiciones de cuentas rendidas por la APCV, sin contar con los antecedentes fundantes que le permitieran comprobar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron los fines y requisitos previstos para aceptar ese tipo de gastos.

A mayor abundamiento, de aceptar la interpretación que se pretende, se podría llegar al absurdo que ese servicio se encuentre obligado a aceptar en las rendiciones de cuentas que se le presenten todos los avenimientos y/o transacciones suscritas por las entidades a quien les transfiere recursos, sin necesidad de constatar si aquellos cumplieron los fines previstos por el marco normativo aplicable, lo que significaría, en último término, una infracción a los artículos 2° y 27 de la resolución N° 30, de 2015.

En consecuencia, se mantiene el reproche en la especie, correspondiendo que esa entidad disponga, a la brevedad, todas las medidas necesarias para recuperar la suma de \$75.073.363, rendida el año 2016, acreditando su ingreso en las arcas de esa institución mediante la remisión a esta Contraloría Regional de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias respectivas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el correspondiente reparo, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

Asimismo, la entidad deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación en análisis, remitiendo una copia del acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo que así lo ordene, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

4. Sobre horas extraordinarias.

Se constató que, durante los años 2016 y 2017, la APCV rindió el monto de \$7.404.552, por concepto de horas extras pagadas a sus trabajadores, constatándose lo siguiente:

a) No se adjuntaron registros de asistencia que permitan acreditar la efectiva ejecución de los trabajos extraordinarios pagados, por los cuales se desembolsó la suma de \$4.832.607, en los años 2016 y 2017, el detalle se muestra en el Anexo N° 12.

b) A su vez, examinados los registros de asistencia de los referidos trabajadores, se advierten casos en que la jornada registrada resulta inferior a la programada, no obstante, la APCV procedió a desembolsar la suma de \$952.598, por concepto de horas extraordinarias, sin que conste la ejecución de tales labores, lo que se expone a continuación:

NOMBRE TRABAJADOR	AÑO DEL PAGO	MES DE PAGO	HORAS PROGRAMADAS	HORAS REALIZADAS	MONTO PAGADO DE HORAS EXTRAS \$
[REDACTED] a	2016	Agosto	192:00:00	182:10:00	50.918
[REDACTED] s	2016	Agosto	164:00:00	143:32:00	38.864
[REDACTED] s	2016	Agosto	152:00:00	95:48:00	29.148
[REDACTED] a	2016	Agosto	192:00:00	184:42:00	38.864
[REDACTED]	2016	Octubre	180:00:00	171:31:00	101.835
[REDACTED] a	2016	Octubre	180:00:00	171:46:00	77.727
[REDACTED] a	2016	Noviembre	152:00:00	142:22:00	116.591
[REDACTED] s	2016	Noviembre	164:00:00	151:52:00	116.491
[REDACTED] s	2016	Noviembre	176:51:00	144:53:00	77.727
[REDACTED] a	2016	Noviembre	180:00:00	174:42:00	38.864
[REDACTED] s	2016	Noviembre	147:00:00	106:48:00	38.864
[REDACTED] a	2016	Noviembre	180:00:00	141:05:00	38.864
[REDACTED] a	2016	Diciembre	180:00:00	117:16:00	110.114
[REDACTED] s	2016	Diciembre	155:30:00	131:49:00	77.727
TOTAL					952.598

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

c) Se constató la existencia de correos electrónicos enviados por don [REDACTED], Supervisor de Operaciones de la APCV, informando las horas extras realizadas, sin embargo, en ciertos casos comunicó horas extraordinarias que aún no se habían ejecutado. El detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA CORREO ELECTRONICO	NOMBRE TRABAJADOR	FECHA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	CANTIDAD DE HORAS
22-05-2017	[REDACTED]	23-05-2017	4
	[REDACTED] a	24-05-2017	12
	[REDACTED] h	25-05-2017	4
15-06-2017	[REDACTED] h	20, 21 y 22 de junio	5 por día
15-06-2017	[REDACTED] b	23-05-2017	5 por día
22-08-2017	[REDACTED] h	24 y 25 de agosto de 2017	5 por día
18-10-2017	[REDACTED] b	26-10-2017	6
	[REDACTED] s	27-10-2017	12
	[REDACTED] s	27-10-2017	12
	[REDACTED] s	27-10-2017	12
20-12-2017	[REDACTED] s	25 y 26 de diciembre 2017	12 por día

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Sobre la materia, cabe indicar que lo expuesto en las letras a), b) y c) precedentes, sobre el pago de horas extras no acreditadas, vulneran la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que previene que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo pertinente, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los desembolsos realizados, antecedentes y datos que puedan demostrar la pertinencia de los desembolsos financiados con recursos del Estado.

Respecto a este numeral, la entidad fiscalizada manifiesta, en síntesis, que la aprobación de los gastos por concepto de horas extras, se realizó teniendo a la vista liquidaciones de sueldos, listados de trabajos extraordinarios firmados y contratos de trabajos y/o anexos. Añade que, consultado el Jefe del Departamento Jurídico de la época, a través de memorándum N°4/347, de 2015, señaló que el dictamen ordinario N° 403, de 27 de enero de ese año, emitido por la Dirección del Trabajo, estableció, en lo que interesa, que las horas extraordinarias realizadas por un trabajador, pactadas previamente o realizadas con conocimiento del empleador, corresponde que sean pagadas, incluso retroactivamente, concluyendo que, a su juicio, el documento emitido por el Presidente del Parque Cultural en el que autorizaba el pago de horas extras, era suficiente para acreditar dicho gasto, lo anterior en armonía con la independencia y autonomía que goza dicha organización.

Sobre el particular, es necesario hacer presente que, si bien el citado dictamen N°403, de 2015, establece que serán horas extraordinarias y deberá pagarse el exceso por sobre la jornada ordinaria, también consideró que para determinarlas el empleador debe, al término de cada semana, sumar en el registro de control de asistencia que lleve las horas laboradas y consignar el resultado en el mismo registro, firmando el trabajador en señal de conformidad, y si la suma arroja un monto superior a la jornada pactada, el exceso serán horas extraordinarias que deberán pagarse con el recargo legal en la oportunidad en que se paguen las remuneraciones, hecho que no es posible acreditar para la totalidad de los trabajadores examinados, por cuanto no se adjuntó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro de asistencia que respaldara indubitadamente la ejecución de esas horas extras.

En consecuencia, se mantienen la observaciones formuladas, debiendo la entidad auditada disponer, a la brevedad, todas las medidas necesarias para recuperar la suma de \$4.832.607, acreditando su ingreso en las arcas de esa institución mediante la remisión a esta Contraloría Regional de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias respectivas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el correspondiente reparo, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

Además, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento cierto de la jornada ordinaria y extraordinaria de los trabajadores de la APCV, a objeto de sustentar el debido desembolso en la rendición de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de incluir dichas materias en el proceso disciplinario ordenado, todo lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

5. Sobre bono "Galería de Arte".

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2017, se pagó un monto de \$960.000, por concepto de bono "Galería de Arte", que, según lo estipulado en los respectivos anexos de contratos de trabajos celebrados el 1 de enero de 2017, entre la APCV y los empleados que recibieron ese estipendio corresponde a la realización de turnos de 12 horas, con un valor de \$20.000, por cada turno.

De este modo, la ejecución de los anotados turnos fue acreditada a través de los correos electrónicos emitidos por don [REDACTED], Supervisor de Operaciones de la asociación, con fecha 16 de junio, 17 de julio y 22 de agosto, todos de 2017, en circunstancias que, como ya se indicara en la letra a), del numeral 3, acápite III, no existen antecedentes de planillas de asistencia, ni de las labores realizadas en esas fechas, a través de las cuales se pueda acreditar el trabajo extraordinario efectuado y pagado. El detalle se muestra continuación:

NOMBRE	MES DE PAGO AÑO 2017	MONTO PAGADO \$
[REDACTED] a	Junio	40.000
[REDACTED] s	Junio	80.000
[REDACTED] a	Junio	80.000
[REDACTED] s	Junio	60.000
[REDACTED] s	Junio	60.000
[REDACTED] s	Junio	40.000
[REDACTED] z	Junio	60.000
[REDACTED] s	Julio	80.000
[REDACTED] a	Julio	80.000
[REDACTED] s	Julio	60.000
[REDACTED] z	Julio	80.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	MES DE PAGO AÑO 2017	MONTO PAGADO \$
[REDACTED]	Agosto	60.000
[REDACTED]	Agosto	40.000
[REDACTED]	Agosto	20.000
TOTAL		960.000

Fuente: Elaboración propia sobre antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La situación expuesta vulnera la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que previene que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo pertinente, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los desembolsos realizados, antecedentes y datos que puedan demostrar la pertinencia de los desembolsos financiados con recursos del Estado.

En su respuesta, la entidad señala que el citado bono "Galería de Arte", fue observado previamente en el examen realizado por esa Subsecretaría, y que la APCV acompañó los anexos de contratos que lo respaldan, lo cual permitiría sustentar, por una parte, el monto de \$880.000, sin embargo, quedó pendiente el monto de \$80.000, correspondiente al señor [REDACTED].

Habida consideración que el servicio auditado no aporta nuevos antecedentes que desvirtúen lo objetado, toda vez que los citados anexos de contrato ya fueron examinados por esta Sede Regional, sin que conste el registro de control de asistencia que respalde la ejecución de los trabajos que dieron origen al pago del aludido bono, corresponde mantener el reproche, debiendo esa Subsecretaría disponer las medidas necesarias para recuperar los gastos aprobados ascendentes a \$880.000, acreditando su ingreso en las arcas de esa institución mediante la remisión a esta Contraloría Regional de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias respectivas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

6. Sobre gastos en alimentos.

Al respecto, se determinó que la rendición incluyó gastos de alimentos ascendentes a \$3.701.975 y \$1.329.702, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente -Anexo N° 13-, cuyo concepto no se ajusta a los acuerdos de voluntades suscritos con la APCV, que consignaron financiar gastos de operación, inversión, difusión, personal y otros, correspondientes estos últimos a uniformes para el personal, sin prever la rendición de alimentación, como acontece en la especie.

De este modo, y en lo que interesa, los precitados gastos de operación se definieron como "todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la Asociación desarrolle sus labores, impuestos territoriales; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones”, mientras que los gastos de difusión, serán “todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento”, sin que se aprecie que los gastos referidos a alimentación se ajusten a la naturaleza de los ítems antes señalados, como tampoco se evidencie su vinculación directa con los objetivos de los convenios suscritos.

En este sentido, cumple con hacer presente que de conformidad con el criterio jurisprudencial plasmado en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, entre otros, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se detallan en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa. Al otorgante, por su parte, le asiste la obligación de verificar el cumplimiento de tales circunstancias.

Finalmente, tal situación no armoniza con los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia; contenidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, en orden a que la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del interés público, debe velar por la eficiente e idónea administración de los caudales públicos.

Sobre el particular, la entidad indica que, en el anexo F, de la resolución exenta N° 3.374, de 2013, que aprobó el instructivo que establece el procedimiento de revisión de rendición de cuentas del CNCA, especificó que los gastos de alimentación se refieren a aquellos necesarios para la atención de visitas y reuniones de trabajos relacionados con el ámbito del convenio. De este modo, durante el año 2016 se aceptaron gastos ascendentes a \$2.247.122, mientras que, en el año 2017, se rechazó la totalidad del monto rendido por la APCV.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe reiterar que ese tipo de gastos no se ajusta a los convenios suscritos con la APCV, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa Subsecretaría efectuar las gestiones orientadas a recuperar el monto aprobado ascendente a \$2.247.112, lo cual será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

D  
I



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre licitación Servicios de Seguridad y Vigilancia, año 2018.

Mediante presentación N° 59.446, de 2018, don [REDACTED] y doña [REDACTED], representantes de la empresa Icaro Seguridad Ltda., denunciaron a esta Contraloría Regional que el proceso de licitación de los servicios de seguridad y vigilancia para el Parque Cultural, periodo 2018, adoleció de diversas irregularidades, exponiendo, en lo medular, que el oferente adjudicado -empresa [REDACTED] p [REDACTED] z [REDACTED]-, fue evaluado con nota 7 en el ítem propuesta técnica, en circunstancias que la propuesta presentada por el recurrente otorgaba mejores condiciones, contemplando sueldos superiores para los jefes de turno, afiliación a mutual, políticas de inclusión y capacitaciones, entre otras.

Añaden que existiría un conflicto de interés entre el ofertante adjudicado y el profesional designado para las tareas de gestión administrativa y evaluación de la licitación, don [REDACTED], toda vez que este último se desempeñó como coordinador administrativo del programa transferencia para la capacitación en gestión cultural, de la Dirección Regional Metropolitana del CNCA, efectuando, en dicho marco, la actividad denominada "Servicios de producción integral para la programación artística de la Comuna de Recoleta", misma comuna en que el citado oferente acreditó la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, específicamente en la Municipalidad de Recoleta.

Finalmente, señalan que, con fecha 26 de junio de 2018, tales hechos fueron puestos en conocimiento del Directorio de la APCV, concluyendo la no configuración de las refutaciones formuladas y rechazando la presentación.

Sobre el particular, y de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que las bases que rigieron el respectivo proceso concursal establecieron, entre otros, como criterio de evaluación el referido a "Propuesta Técnica", respecto del cual se indicó, en lo que importa, que se consideraba con nota 7 la oferta técnica que superara los requerimientos solicitados en las bases, y que los excedentes dirían estricta relación con la naturaleza del servicio, sin ser valorizados en la oferta económica, ello a criterio exclusivo de la comisión evaluadora. A su vez, se evaluaría con nota 5 la oferta que cumpliera con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Siendo ello así, la propuesta de adjudicación elaborada por el Parque Cultural otorgó en el aludido criterio nota 5 al recurrente y nota 7 al oferente [REDACTED], por considerar que esta última superaba los requerimientos, al adicionar 2 cámaras Gopro que apoyarían labores de vigilancia, en circunstancias que las mejoras en condiciones laborales descritas por el recurrente no tendrían un impacto directo en las prestaciones del servicio solicitado por la asociación, decisión que, si bien aparece explicada y argumentada por la Dirección del Parque Cultural, se estima por esta Contraloría Regional que las bases no contemplaron criterios objetivos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitieran considerar que una determinada oferta superaba los requerimientos solicitados en ese pliego de condiciones.

En tal sentido, cabe indicar que las entidades licitantes pueden exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos que consideren pertinentes de acuerdo con la naturaleza de los servicios que pretenden contratar, de manera que la fijación de los requisitos son asuntos que compete decidir a la entidad que licita su adquisición, ponderando las necesidades que en cada caso pretende satisfacer por esa vía. Sin perjuicio de ello, en el marco del uso de fondos públicos que le compete a la APCV, le corresponde garantizar su actuación imparcial, mediante el establecimiento de condiciones y términos tales que permitan una evaluación sobre la base de criterios objetivos, minimizando de esta forma ponderaciones que queden a exclusivo criterio de la comisión evaluadora.

Por otra parte, a través del Sistema de información y control del personal de la administración del estado (SIAPER), se verificó que don [REDACTED] mantuvo contrato a honorarios con el CNCA hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo las funciones de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración de los recursos financieros del programa "transferencia para la capacitación en gestión cultural local y regional en la región Metropolitana", sin que se acredite una relación directa con la municipalidad en cuestión, por lo que, en tales condiciones, no existen situaciones que observar en este punto.

2. Sobre designación de representantes en Directorio.

A través de la presentación N° 9.295, de 2018, doña [REDACTED] a [REDACTED], en representación del Sindicato de Trabajadores de la APCV, solicitó una fiscalización a dicha asociación, denunciando, en lo principal, un deficiente manejo administrativo que habría implicado la falta de recursos para su normal funcionamiento, la contratación de préstamos con instituciones financieras y el adeudamiento de remuneraciones del personal de la asociación.

Sobre el particular, y en primer término, cabe señalar que la presente revisión consideró, entre otros aspectos, la situación financiera de la asociación y la contratación de créditos; por su parte, respecto de las remuneraciones impagas del año en curso, consta de los antecedentes tenidos a la vista, que durante el mes de mayo la APCV desembolsó la suma de \$22.197.394, destinados a pagar una parte del sueldo de cada trabajador, equivalente al 50%, 75% o 100%, y luego, con fecha 27 de junio de 2018, se transfirió la suma restante de \$13.663.608, saldando de este modo las remuneraciones adeudadas.

A continuación, se muestra el número de trabajadores y porcentajes aplicados:

N° DE TRABAJADORES	PORCENTAJE %	TOTAL \$
9	100	3.407.664



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15	75	7.704.374
15	50	11.085.356
TOTAL		22.197.394

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la APCV.

Al respecto, cabe hacer presente que el pago no oportuno de las remuneraciones importa un incumplimiento a los contratos celebrados entre los trabajadores y la asociación, exponiéndose a posibles litigios o demandas. A su vez, tal situación tampoco se condice con lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, Glosas 04 y 05, que dota a la asociación de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, todo ello de conformidad al convenio suscrito, que en la especie fue aprobado por la resolución N° 7, de 19 de enero de 2018.

Finalmente, es necesario manifestar que las materias referidas a nombramientos del Directorio de la APCV han sido contempladas en los estatutos de esa entidad y, en consecuencia, permanecen fuera del ámbito de atribuciones que la ley otorga a este Organismo de Control.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 754, de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso. En efecto, la objeción indicada en el Acápito III. Examen de Cuenta, numeral 2, letra e), sobre eventual conflicto de interés del Consejero Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, se levanta al tenor de los argumentos y antecedentes aportados.

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que la APCV pagó, durante el ejercicio 2016, la suma de \$75.073.363, por concepto de 15 avenimientos suscritos entre esa asociación y sus dependientes, en virtud de demandas presentadas ante el Tercer Juzgado de Letras de Valparaíso, por concepto de horas extras, correspondiente a fines de semana alternados, de enero a diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, y por la privación de ejercer feriado legal en el periodo comprendido entre enero de 2014 y enero de 2016, sin que del análisis realizado aparezcan suficientemente acreditadas las pretensiones exigidas por los trabajadores.

Al respecto, la Subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes para obtener la restitución de dichos recursos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitiendo a esta Contraloría Regional los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias que así lo acrediten, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el correspondiente reparo, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación en análisis, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este documento (Acápites III, numeral 3, letras a), b), c) y d) (AC)).

2. Asimismo, la APCV rindió un total de \$4.832.607, durante los años 2016 y 2017, por concepto de horas extras pagadas a sus trabajadores, y un monto de \$960.000, por concepto de bono "Galería de Arte", de los cuales fueron aprobados \$880.000, sin que existan antecedentes que sustenten la ejecución de dichos trabajos, debiendo esa entidad disponer, a la brevedad, todas las medidas necesarias para recuperar la suma pagada en exceso de \$5.712.607, lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control. Sin perjuicio, que deberá incluir dicha materia en el proceso disciplinario ordenado, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudieran estar involucradas en los hechos reseñados (Acápites III, numeral 4, letras a), b) y c), numeral 5 (AC)).

3. Sobre los gastos de alimentación rendidos por la APCV en los años 2016 y 2017, por \$3.701.975 y \$1.329.702, respectivamente, lo que no se ajustó a los respectivos acuerdos de voluntades suscritos, de los cuales el CNCA aprobó un monto de \$2.247.122, corresponde que esa Subsecretaría recupere dicho monto, acreditando su ingreso en las arcas de esa institución, cuya validación será efectuada en una próxima etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control. Además, deberá incluir la situación descrita en el proceso disciplinario que se deberá instruir (Acápites III, numeral 6 (AC)).

4. En cuanto a los contratos celebrados con las empresas Skynet SpA y Develtecx SpA, en los cuales se evidenció la falta de mecanismos de control suficientes, dado la concentración de contratos en proveedores vinculados a la APCV, preeminencia de la contratación directa y renovación de contratos sin un proceso previo de cotización, circunstancias todas que desmejoran las condiciones de otros oferentes, corresponde que la Subsecretaría implemente las medidas pertinentes para evitar la reiteración de los hechos y amplíe el alcance de la rendición de cuentas, de modo tal de demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 91.277, de 2016, de la Contraloría General (Acápites III, numeral 2, letra a) y b) (AC)).

5. Respecto del insuficiente control de inventarios en la APCV, sin que a la fecha de la auditoría cuente con un inventario actualizado, codificado y valorizado, en circunstancias que durante el periodo bajo examen pagó los servicios de la proveedora doña [REDACTED], en el cual se incluían labores y procedimientos de ese rubro, la Subsecretaría deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exigir a la APCV la elaboración del inventario comprometido, codificado y valorizado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápites I, numeral 2 letra b) y Acápites III, numeral 2, letra c) (C)).

6. En torno a la carencia de una cuenta corriente exclusiva por parte de la APCV, destinada a la administración de los fondos transferidos en virtud de los convenios suscritos, lo que no se aviene a lo previsto en el N° 38 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, esa Subsecretaría deberá velar por la implementación de la medida informada, en orden a que los fondos transferidos a la APCV sean administrados en una única cuenta corriente -N° 23900119496, del Banco Estado de Chile-, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento (Acápites I, numeral 1 (C)).

7. En relación con las más de 190 actividades comprometidas en la programación artística del convenio, cuya revisión se limitó a un examen documental de los informes de actividades presentados por la asociación, la Subsecretaría deberá aumentar el número de visitas a terreno anuales a objeto de reforzar las tareas de revisión de las rendiciones de cuentas, a modo de asegurar que los recursos transferidos han sido destinados a las finalidades previstas en los respectivos convenios (Acápites I, numeral 2, letra a) (C)).

8. En lo relativo a las falencias detectadas en el control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral del personal de la APCV -tales como omisión de registros de entrada y/o salida, registros de jornadas inferior a la programada y ausencia de planilla de asistencias-, la Subsecretaría deberá impartir instrucciones a la APCV, a objeto de evitar la reiteración de las situaciones descritas. Lo anterior, de conformidad a los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia, que rigen el actuar de los órganos del estado, conforme a los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, situaciones que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento (Acápites I, numeral 2, letra c) (C)).

9. En lo tocante al permiso de ocupación provisoria del inmueble otorgando a la APCV por la SEREMI de Bienes Nacionales, mediante las resoluciones exentas N°s 131 y 443, de 2018, para el uso del inmueble ubicado en calle Cárcel esquina calle Cumming de la comuna de Valparaíso, el cual se encuentra en trámite a la fecha del presente informe, lo que denota una omisión en los controles de las operaciones, que no se condice con el artículo 5° de la ley 18.575, corresponde que la entidad auditada y el Gobierno Regional de Valparaíso actúen coordinadamente, con la finalidad de que la APCV, opere con los permisos pertinentes, lo cual será verificado en el seguimiento a la presente auditoría (Acápites II, numeral 1 (C)).

10. En lo concerniente a los créditos solicitados por la APCV al Banco Estado de Chile, en los años 2016 y 2017, por un total de \$410.000.000, así como la presentación de Estados Financieros que reflejan resultados negativos acumulados por la suma de \$315.999.507, detrimento patrimonial por \$111.223.054, y una pérdida del ejercicio equivalente a \$178.373.739, circunstancias todas que dan cuenta de la situación deficitaria en que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se encuentra la APCV, disponiéndose para ese efecto, recursos adicionales por la suma de \$110.000.000, corresponde que esa Subsecretaría, por una parte, dé cumplimiento a los alcances formulados al convenio de transferencia de recursos sancionado a través de la resolución N° 20, de 2018, y tomado de razón por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 13.760, de igual anualidad, y por otra, vele por el apego a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575 (Acápites II, numeral 2 (AC)).

11. En lo atinente a las rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo por la APCV y la dilación en su aprobación por parte del servicio auditado, incumpliendo lo dispuesto en el numeral tercero, letra B), denominado "Rendiciones de Cuentas", contemplado en los respectivos convenios de transferencias, la Subsecretaría deberá exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio para la entrega de las rendiciones de cuentas a fin de ajustar sus procedimientos a lo previsto en el artículo 31, de la mencionada resolución N° 30, de 2015. Asimismo, deberá accionar las medidas que procedan para cumplir con los plazos de revisión establecidos (Acápites II, numerales 3 y 4 (MC)).

12. Sobre el saldo de \$41.308.687, que se mantiene pendiente de corregir o reintegrar por parte de la APCV, respecto al convenio suscrito en el año 2017, la Subsecretaría deberá estarse a lo que esta Contraloría Regional resuelva a propósito de la presentación realizada por dicha entidad, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento (Acápites III, numeral 1, letra a) (C)).

13. Respecto a los gastos rechazados por la suma de \$267.179.228, en el periodo examinado, por falta de acreditación, documentación y/o imputación de gastos distintos al objetivo de los convenios, lo que denota la carencia de medidas de control preventivas por parte de la APCV, que permitan contar con un empleo eficiente y transparente de los recursos otorgados, la Subsecretaría deberá velar por el cumplimiento de las medidas implementadas por esa asociación, tendientes a establecer mecanismos de control preventivo (Acápites III, numeral 1, letra b) (MC)).

14. Respecto al análisis realizado a los movimientos de la cuenta corriente N° 23900119496, del Banco Estado, de la APCV, considerando los saldos iniciales, transferencias efectuadas y rendiciones de cuentas aprobadas, en el cual detectaron discrepancias a \$167.461.594 y \$350.004.814, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente, lo que podría tener su origen en desembolsos destinados a fines distintos de los establecidos en los respectivos convenios, esa Subsecretaría deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de aclarar y explicar las diferencias reveladas, a fin de tener la certeza de que dichos recursos fueron utilizados para cumplir los objetivos para los cuales fueron conferidos, remitiendo a esta Entidad de Control un informe que contenga su resultado, lo que será validado en el seguimiento del presente informe final (Acápites III, numeral 1, letra c) (AC)).

15. En lo atinente a las renovaciones de contrato realizadas por la APCV, con los proveedores Comercial IRO SPA, GTS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ingeniería, Tesla Ingeniería y Proyectos Ltda., MITEC Electrical SPA, Juan Fredes Ramírez E.I.R.L. y Purísima Eventos SPA, sin efectuar procesos de cotización previos que permitan conocer la oferta disponible, comparar montos y mejorar las condiciones de las prestaciones, resguardando de este modo los caudales públicos, la entidad deberá velar por el cumplimiento de la medida comprometida, en cuanto a la exigencia de cotizaciones en la renovación de los contratos (Acápites III, numeral 2, letra d) (C)).

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Unidad de Auditoría de esa entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales a contar del 2 de julio de 2018.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°14, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Subsecretario de la Cultura y las Artes; a la Unidad de Auditoría del Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGÚN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

**DÍAS TRANSCURRIDOS EN LA APROBACIÓN DE LAS RENDICIONES**

CONVENIO AÑO	MES RENDIDO	FECHA RENDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	DIAS TRANSCURRIDOS
2016	Enero	19-04-2016	20-06-2016	44
	Febrero	19-04-2016		44
	Marzo	19-04-2016		44
	Abril	17-05-2016	27-07-2016	51
	Mayo	10-06-2016		32
	Junio	04-07-2016	15-09-2016	52
	Agosto	16-09-2016	29-12-2016	68
	Septiembre	07-10-2016		54
	Noviembre	22-12-2016	10-04-2017	75
	Diciembre	09-01-2017		64
2017	Enero	24-05-2017	08-08-2017	53
	Febrero	24-05-2017		53
	Marzo	02-06-2017		46
	1ª Rendición Abril	13-06-2017		39
	2ª Rendición Abril (2)	07-09-2017	08-11-2017	39
	Mayo	27-06-2017		90
	Septiembre	23-10-2017		61
2016	Certificado de ejecución total		24-10-2017	198
2017	Certificado de ejecución parcial		04-06-2018	99

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base la información proporcionada por Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

GASTOS OBSERVADOS Y POR RENDIR DEL CONVENIO 2017

MES	RENDIDO Y REVISADO \$	OBSERVADO \$	NO ACEPTADO \$	SUBSANADO \$	APROBADO \$	SALDO POR RENDIR \$
Enéno	76.461.360	26.932.475	15.356.660	26.932.475	34.172.225	1.087.039.300
Febrero	92.666.617	35.701.491	1.222.912	27.017.758	55.742.214	1.004.279.328
Marzo	105.600.282	34.890.449	2.337.454	27.629.996	68.372.379	908.276.953
1ª Rendición Abril	244.015.177	53.271.237	128.908.376	46.150.907	61.835.564	800.290.482
2ª Rendición Abril	11.287.709	10.259.025	-	10.259.025	1.028.684	789.002.773
1ª Rendición Mayo	80.008.885	20.345.178	680.400	17.806.530	58.983.307	712.212.936
2ª Rendición Mayo	44.426.330	25.351.703	428.925	25.101.803	18.645.702	668.465.431
Junio	98.525.593	45.582.469	1.242.391	41.945.581	51.700.733	574.819.117
Julio	105.586.149	47.119.476	1.221.404	42.289.205	57.245.269	475.284.643
Agosto	118.928.471	58.104.778	2.874.185	54.087.227	57.949.508	363.247.908
Septiembre	104.818.086	22.939.061	1.973.961	12.810.882	79.905.064	270.531.962
Octubre	82.611.487	22.070.366	40.470	18.548.724	60.500.651	191.482.587
Noviembre	92.415.993	27.945.540	86.344	24.470.737	64.384.109	102.627.741
Diciembre	46.993.993	15.502.918	1.094.800	9.094.975	30.396.275	63.136.491
Rendición. Adicional	23.599.221	1.960.617	-	189.200	21.638.604	41.308.687
Total Acumulado	1.327.945.353	447.976.783	157.468.282	384.335.025	722.500.288	41.308.687

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base la información proporcionada por Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

GASTOS RECHAZADOS EN LOS CONVENIOS 2016 Y 2017

AÑO CONVENIO	GASTOS RECHAZADOS	TOTAL \$
2016	Alvayay in Situ SPA.	476.000
	Búfo Eventos Culinarios & Excursiones Limitada	302.504
	Carlos Marcelo Sandoval Ruiz	124.950
	Centro de investigación Cultural-Alexander Sofanor Ortega Sepúlveda	150.000
	Chilquinta Energía S.A.	6.084
	Chilquinta Energía S.A.	13.727
	Colectivo Sueños de Mache	2.000.000
	El Mercurio de Valparaíso S.A.	2
	Esval S.A.	924
	Formulario 29	258.880
	Francisco Fuenzalida Fuenzalida	60.000
	Gas Valpo S.A	398.025
	Guard Service S.A.	11.317.261
	Jaime Marcelo Oyarzún Oyarzún	329.718
	José Daniel Vega Arcos	899.100
	Juan Esteban Corrales Barraza	97.000
	Leonel Mario Cornejo Rojas	1.260.000
	Mitec Electrical Spa.	441.062
	Mónica Rojas Valdenegro Comunicaciones ,Publicidad y Marketing E.I.R.L.	179.748
	Notario Público Gerardo Alfredo Cortes Gasau	130.000
	Oscar Arancibia Rodríguez	507.193
	Patricia Lorena Lara Ibañez	2.457.000
	Paula Cecilia Araya Yañez	900.000
	Purísima Eventos Spa	1.452.141
	Raúl Guillermo Padilla Tobar	135.000
	Remuneraciones Mayo	2.576.966
Servicios de Internet Ltda	119.000	
Servicios de Tecnología Develtex SPA	17.250.784	
Sociedad Gastronómica Anguita y Rojas Limitada	132.800	
Tesorería General de la República	2.094.318	
2017	Acsendo SPA	1.094.800
	Alitalia Agencia Chile	2.098.932
	Alonso Yáñez Avendaño	3.000
	Alvayay In Situ SPA	1.840.454
	Andrés Enrique Celis Fuentes	1.954.500
	Ascensores Schindler	15.956
	Ascensores Schindler (Chile) S.A.	16.312
	B2b Web Distrib. de Productos Chile SPA	8.520
	Banco Estado	119.682.200
	Bufo Eventos Culinarios & Excursiones Limitada	59.490
	Carlos Marcelo Sandoval Ruiz	380.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO CONVENIO	GASTOS RECHAZADOS	TOTAL \$
	Chilquinta Energía S.A.	72.130
	Christian Valdés Cornejo	304.151
	Comercial e Industrial GST.	249.900
	Comercial IRO SPA	6.331.534
	Computación Cintegral S.A	111.979
	Cristian Alexis Retamal Tapia	20.000
	Cristobal Traslaviña Berrios	824.065
	Daniel Olmos Muller-Música Docta Popular E.I.R.L.	400.000
	Dartel Valparaíso Ltda	175.069
	Declaración mensual de impuesto	82.240
	Diego Alejandro Contreras Calderón	313.500
	Esval S.A.	16.042
	Felipe Andrés Stuardo Marchant	40.500
	Fondos por rendir	66.470
	Formulario 29	19.302
	Gasvalpo S.A.	175
	Icaro Seguridad Limitada	120.000
	Javiera Paz Lemus Kauder	135.000
	Jorge Teofilo Coulon Larrañaga	3.806.544
	Luis Ruiz Saavedra	132.547
	María Isabel Guerrero Salinas	960.000
	María Teresa Osses Santander	1.500.000
	Marta Carolina De La Vega Moreno	25.000
	Miranda y Miranda Limitada.	2.750
	Natalia Vasquez Grimaldi	216.000
	Notaría Marcos Díaz León	26.000
	Patricia Angelina Navarro Muñoz	666.400
	Patricia Lorena Lara Ibañez	178.500
	Personal Computer Factory S.A	141.169
	Purísima Eventos Spa	56.882
	Rodrigo Estay Guzmán	285.237
	Servicios Artísticos Y Culturales Fabiola Agnes Garrido Porzio E.I.R.L.	59.500
	Servicios de aseo industrial Juan Fredes Ramirez E.I.R.L.	15.969.650
	Servicios y asesorías en seguridad privada Prosecurity DYL limitada	27.142.092
	Skynet SPA	30.749.650
	Sociedad Gastronómica Anguita y Rojas Limitada	923.200
	Sodimac S.A	587.491
	Sodimac S.A – Maconline	296.439
	Tesorería General de la República	150.000
	Thyssenkrupp Elevadores	32.169
	Turismo Kaylu SPA	762.720
	VTR Comunicaciones SPA	2.080
	<b>TOTAL GASTOS RECHAZADOS</b>	<b>267.179.228</b>

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PAGOS EFECTUADOS A LA SOCIEDAD SKYNET SPA

MES RENDICIÓN	FECHA	N° FACTURA	CONCEPTO	MONTO \$
Junio	09-06-2016	24	Servicio de enlace de comunicaciones mayo	2.673.891
Junio	09-06-2016	23	Servicio de enlace de comunicaciones abril	2.665.608
Junio	09-06-2016	20	Servicio de enlace de comunicaciones marzo	2.656.660
Junio	09-06-2016	14	Servicio de enlace de comunicaciones febrero	1.242.410
Agosto	07-07-2016	38	Enlaces comunicaciones inalámbricas	2.680.655
Septiembre	31-08-2016	59	Enlace comunicaciones	2.706.923
Septiembre	02-08-2016	53	Enlaces comunicaciones inalámbricas y F.O. julio 2016	2.693.103
Octubre	01-10-2016	75	Enlaces comunicaciones sept.2016	2.711.818
Noviembre	07-11-2016	106	Configuraciones de redes para producciones	3.214.903
Noviembre	02-11-2016	99	Enlaces de comunicaciones inalámbricas octubre 2016	2.716.702
Diciembre	01-12-2016	119	Enlaces de comunicaciones inalámbricas noviembre de 2016	2.711.339
Febrero	02-02-2017	144	Enlaces de comunicaciones inalámbricas	2.711.785
Marzo	01-03-2017	158	Enlaces de comunicaciones	2.681.484
Abril	03-04-2017	170	Enlaces de comunicaciones marzo 2017	2.520.128
Mayo	05-05-2017	180	Enlaces de comunicaciones abril 2017	2.528.648
Mayo	05-05-2017	7	Mantenimiento urgencia redes más, telefonía y señal inalámbrica	274.478
Junio	01-06-2017	188	Enlaces de comunicaciones mayo 2017	2.535.269
Julio	30-06-2017	199	Enlaces de comunicaciones junio 2017	2.538.207
Agosto	01-08-2017	206	Enlaces de comunicaciones julio	2.532.065
Septiembre	27-09-2017	215	Enlaces de comunicaciones mes de septiembre	2.537.726
Septiembre	01-09-2017	207	Enlaces de comunicaciones mes de agosto	2.532.710
Octubre	25-10-2017	228	Enlaces de comunicaciones	2.535.642
Noviembre	28-11-2017	250	Enlaces de comunicaciones noviembre	2.544.803
Diciembre	26-12-2017	257	Enlaces de comunicaciones diciembre	2.551.183
TOTAL				59.698.140

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PAGOS EFECTUADOS A LA SOCIEDAD DEVELTECX SPA

MES DE RENDICIÓN	FECHA	N° FACTURA	CONCEPTO	MONTO \$
Enero	04-03-2016	80	Soporte estaciones de trabajo	1.056.688
	04-03-2016	78	Arriendo multifuncional	142.800
Febrero	04-03-2016	89	Soporte de sistemas, correctivo y de redes enero 2016	1.065.214
	04-03-2016	88	Arriendo multifuncional febrero 2016	142.800
Marzo	08-04-2016	103	Soporte estaciones de trabajo	1.090.044
	08-04-2016	98	Arriendo de multifuncional mes marzo	142.800
Abril	02-05-2016	136	Soporte mensual de sistemas correctivo y de redes abril 2016	1.011.401
	02-05-2016	135	Arriendo multifuncional abril 2016	142.800
	29-04-2016	130	Insumos impresora tóner canon negro y color	291.601
	15-04-2016	122	Canalizaciones, instalaciones y Switch Ciscot	1.774.315
	15-04-2016	119	Acces. Point para iluminación de internet	2.129.587
Mayo	15-04-2016	125	Canalizaciones, instalaciones, configuración reloj control y otros	2.589.643
	8-04-2016	110	Instalación 25 puntos datos en oficinas administración	4.608.989
	8-04-2016	106	Access Point, radio, teléfonos IP	2.534.763
	8-04-2016	107	Habilitación de oficinas instalación 10 puntos datos sala 10	2.344.752
	31-05-2016	145	Materiales comunicaciones	160.536
	31-05-2016	144	Materiales comunicaciones	28.489
	31-05-2016	143	Soporte mensual de sistemas correctivos y de redes mayo 2016	993.714
	31-05-2016	140	Arriendo multifuncional hp mayo 2016	142.800
Julio	29-07-2016	177	Arriendo multifuncional junio 2016	142.800
Agosto	8-07-2016	178	Soporte mensual sistemas, soporte correctivo y soporte de redes	1.022.022
	8-07-2016	160	Tintas para impresoras hp negra.	907.173
	07-07-2016	156	Tintas para impresoras hp negra.	633.949
Septiembre	29-08-2016	210	Acrobat Pro y Creative Cloud año 2016	785.846
	29-08-2016	209	Hosting y 30gb adicional dominio, junio 2016	196.895
	30-08-2016	216	Arriendo multifuncional y otros equipos	1.291.099
	30-08-2016	214	Soporte mensual, correctivo y redes agosto 2016	1.028.184
	29-08-2016	164	Suministros de impresión	215.997
	27-08-2016	201	Suministros de impresión	238.000
	02-08-2016	198	Soporte mensual, correctivo y redes julio 2016	994.429
	02-08-2016	197	Arriendo multifuncional y equipamiento computacional	1.085.307
	02-08-2016	190	Suministros de impresión	280.796
	02-08-2016	165	Suministros de impresión	232.050
	02-08-2016	155	Suministros de impresión	333.200
	02-08-2016	139	Suministros de impresión	249.900
02-08-2016	138	Suministros de impresión	309.400	
Octubre	28-10-2016	253	Arriendo multifuncional y otros	1.286.928
	18-10-2016	236	Licencia Creative Cloud para comunicaciones	524.318
	30-09-2016	233	Arriendo multifuncional y otros	1.289.227
	30-09-2016	228	Soporte mensual, correctivo y de redes septiembre	976.331
Noviembre	02-11-2016	257	Soporte mensual y otros octubre 2016	1.087.753



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES DE RENDICIÓN	FECHA	N° FACTURA	CONCEPTO	MONTO \$
Diciembre	01-12-2016	277	Arriendo multifuncional, equipamiento y licencias.	1.302.340
	01-12-2016	278	Soporte mensual sistema personal, correctivo y de redes noviembre 2016	974.654
TOTAL				39.782.334

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PAGOS EFECTUADOS A LA SOCIEDAD MITEC ELECTRICAL SPA

MES DE RENDICIÓN	FECHA	N° FACTURA	CONCEPTO	MONTO \$
Enero	16-02-2016	16	Mantenimiento Eléctrico Enero 2016	1.054.522
Marzo	14-03-2016	37	Mantenimiento Red Eléctrica En Instalaciones Febrero 2016	660.153
Abril	02-05-2016	44	Barras Colgantes Teatro	1.215.566
	02-05-2016	42	Instalación Cerraduras Eléctricas Para Las Producciones Del Año	1.547.000
	02-05-2016	43	Extensiones Eléctricas	1.147.874
Mayo	02-05-2016	51	Remarcador y Modificación Espacio Restaurante	844.472
	02-05-2016	50	Cambio Equipos Fluorescentes En Laboratorio	640.220
	02-05-2016	47	Instalación Tableros Para Eventos	3.426.605
	02-05-2016	48	Reparación Corto Circuito	154.700
	02-05-2016	52	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Eléctrico Marzo 2016	1.411.248
	19-05-2016	49	Registro Sec Espacio Restaurant	441.062
Julio	29-07-2016	78	Montaje De Enchufes En Módulos De Oficina En Edificio De Transmisión	414.168
	29-07-2016	80	Mantenimiento Eléctrico Abril 2016	1.437.937
	29-07-2016	81	Mantenimiento Eléctrico Mayo 2016	1.036.728
	29-07-2016	79	Suministro Extensiones para Ferias en Segundo Piso Edificio Difusión	835.380
Agosto	06-07-2016	77	Suministro de Luminarias en Sala De Exposición	1.714.195
Septiembre	30-08-2016	98	Mantenimiento Eléctrico Julio 2016	924.237
	30-08-2016	97	Mantenimiento Eléctrico Junio 2016	1.023.454
Octubre	02-09-2016	101	Trabajo Emergencia Eléctrica	1.937.796
TOTAL				21.867.317

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR

FECHA EMISIÓN	N°BH	BRUTO \$	RETENCIÓN \$	LÍQUIDO \$
28-01-2016	56	677.778	67.778	610.000
29-02-2016	59	677.778	67.778	610.000
31-03-2016	68	677.778	67.778	610.000
30-04-2016	74	677.778	67.778	610.000
31-05-2016	79	677.778	67.778	610.000
30-06-2016	83	677.778	67.778	610.000
29-07-2016	95	677.778	67.778	610.000
31-08-2016	98	677.778	67.778	610.000
30-09-2016	106	677.778	67.778	610.000
31-10-2016	111	677.778	67.778	610.000
30-11-2016	115	677.778	67.778	610.000
31-12-2016	121	677.778	67.778	610.000
31-01-2017	125	350.000	35.000	315.000
28-02-2017	132	350.000	35.000	315.000
31-03-2017	135	350.000	35.000	315.000
TOTAL		9.183.336	918.334	8.265.002

Fuente: Elaboración por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR SERVICIOS CULTURALES Y  
AUDIOVISUALES OJO SUR LIMITADA

MES RENDICIÓN	FECHA	N° FACTURA	CONCEPTO	MONTO \$
Abril	02-05-2016	1	Asistencia técnica en diseño y gestión de archivo de historia social y DDHH, marzo y abril 2016.	1.000.000
Junio	30-05-2016	2	Asesorías área mediación proyecto archivo, memoria y DDHH, mayo 2016.	500.000
Agosto	31-07-2016	7	Asesoría área mediación, junio 2016.	500.000
Octubre	09-09-2016	4	Asesoría área mediación proyecto archivo, memoria y DDHH, agosto 2016.	500.000
Octubre	30-09-2016	5	Asesoría área mediación proyecto archivo, memoria y DDHH, septiembre 2016.	500.000
Diciembre	31-10-2016	3	Asesoría mediación, octubre 2016.	500.000
Enero	10-01-2017	15	Asesoría área mediación historia social, cultura, patrimonio memoria y DDHH, enero 2017	500.000
Enero	10-01-2017	14	Asesoría y producción para atención de stand y feria libro en viña del mar, enero 2017.	1.000.000
Febrero	13-02-2017	16	Asesoría área mediación cultural, cultura, patrimonio, memoria y DDHH, febrero 2017.	250.000
Mayo	15-06-2017	17	Asesoría área de mediación, programa historia social, cultura, memoria, patrimonio y DDHH mayo 2017.	500.000
Septiembre	30-09-2017	24	Asesoría área de mediación septiembre 2017.	500.000
Octubre	31-10-2017	27	Asesoría área mediación - programa historia social, cultura, memoria, patrimonio y DDHH.	500.000
Noviembre	30-11-2017	28	Asesoría área mediación - programa historia social, cultura, memoria, patrimonio y DDHH.	500.000
TOTAL				7.250.000

Fuente: Elaboración por esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría Nacional de las Culturas y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DE AVENIMIENTOS RENDIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2016

N°	FECHA	N°	NOMBRE	MONTO \$
462	29-07-2016	12452322-2	[REDACTED] p	2.699.404
463	29-07-2016	12453511-5	[REDACTED] z	8.606.987
464	29-07-2016	13020592-5	[REDACTED] b	4.523.156
465	29-07-2016	13877794-4	[REDACTED] n	4.912.933
466	29-07-2016	14120432-7	[REDACTED] ar	4.763.240
467	29-07-2016	09842984-0	[REDACTED] l	8.864.587
468	29-07-2016	12447670-4	[REDACTED] a	7.396.140
469	29-07-2016	05205871-6	[REDACTED] r	4.594.357
470	29-07-2016	10984587-6	[REDACTED] z [REDACTED]	6.776.960
471	29-07-2016	15429565-8	[REDACTED] a [REDACTED] s	4.843.829
472	29-07-2016	16558080-K	[REDACTED] p	3.537.122
481	29-07-2016	06043170-1	[REDACTED] a	2.716.691
482	29-07-2016	13633806-4	[REDACTED] s [REDACTED] b	4.351.934
483	29-07-2016	16482927-8	[REDACTED] b	4.523.156
484	29-07-2016	16991551-2	[REDACTED] s	1.962.867
TOTAL				75.073.363

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre la base de Información obtenida de rendiciones aprobadas proporcionadas por la Asociación Parque Cultural de Valparaíso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

DETALLE DE ASISTENCIA SEGÚN PLANILLAS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A MAYO DEL AÑO 2016

MES	Fines de Semana	[REDACTED]									
		Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla								
ENERO	Sábado 2	-	15:21 a 17:24	-	12:08 a 21:13	Si	12:06 a 21:13	-	-	-	10:05 a 19:18
	Domingo 3	-	09:39 a 20:29	-	-	Si	12:10 a 21:32	-	-	-	12:09 a 21:32
	Sábado 9	Si	-	Si	-	-	15:43 a 22:29	Si	16:16 a 22:20	Si	18:03 a 22:29
	Domingo 10	Si	-	Si	-	-	-	Si	-	Si	14:38 a 23:02
	Sábado 16	-	-	-	15:09 a Sin Registro	Si	13:58 a 23:47	-	-	-	9:11 a 18:09
	Domingo 17	-	-	-	0:21 a 18:17	Si	09:13 a 22:27	-	-	-	17:12 a 22:27
	Sábado 23	Si	-	Si	15:13 a 21:16	-	15:13 a 21:16	Si	-	Si	-
	Domingo 24	Si	-	Si	-	-	10:11 a 20:00	Si	-	Si	12:57 a 21:58
	Sábado 30	-	-	-	15:12 a 22:13	Si	15:13 a 22:13	-	-	-	15:12 a 22:13
Domingo 31	-	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	
FEBRERO	Sábado 6	Si	-	Si	11:14 a Sin Registro	Si	13:01 a 23:20	Si	-	Si	Vacaciones 1 al 21
	Domingo 7	Si	-	Si	-	Si	11:13 a 17:08	Si	-	Si	Vacaciones 1 al 21
	Sábado 13	-	-	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 10 al 28	-	Vacaciones 1 al 21
	Domingo 14	-	-	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 10 al 28	-	Vacaciones 1 al 21
	Sábado 20	Si	-	Si	Vacaciones 8 al 28	Si	Vacaciones 8 al 28	Si	Vacaciones 10 al 28	Si	Vacaciones 1 al 21
	Domingo 21	Si	-	Si	Vacaciones 8 al 28	Si	Vacaciones 8 al 28	Si	Vacaciones 10 al 28	Si	Vacaciones 1 al 21
	Sábado 27	-	-	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 10 al 28	-	-
	Domingo 28	-	-	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 8 al 28	-	Vacaciones 10 al 28	-	10:50 a 19:34
MARZO	Sábado 5	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	10:12 a 19:21
	Domingo 6	Si	-	Si	10:08 a 20:08	Si	10:07 a 20:08	Si	-	Si	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES	Fines de Semana	[REDACTED]									
		Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla								
	Sábado 12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11:10 a Sin Registro
	Domingo 13	-	-	-	12:26 a 18:37	-	-	-	-	-	-
	Sábado 19	Si	-	Si	21:25 a Sin Registro	Si	-	Si	21:55 a Sin Registro	Si	12:16 a 21:25
	Domingo 20	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	15:16 a 19:35
	Sábado 26	-	-	-	-	-	15:06 a 21:36	-	-	-	10:21 a 21:36
	Domingo 27	-	-	-	-	-	15:09 a 19:11	-	-	-	-
ABRIL	Sábado 2	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	12:23 a 22:41
	Domingo 3	Si	-	Si	12:05 a 21:19	Si	-	Si	-	Si	12:21 a 21:19
	Sábado 9	-	-	-	15:26 a 19:55	-	-	-	-	-	-
	Domingo 10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15:02 a 21:07
	Sábado 16	Si	-	Si	18:07 a 22:24	Si	-	Si	-	Si	9:12 a 22:14
	Domingo 17	Si	-	Si	20:40 a 0:00	Si	-	Si	-	Si	10:19 a 20:16
	Sábado 23	-	-	-	20:14 a 0:00	-	-	-	-	-	10:59 a 22:29
	Domingo 24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10:12 a Sin Registro
Sábado 30	-	-	-	14:59 a 22:56	-	10:18 a 22:56	-	-	-	-	
MAYO	Domingo 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sábado 7	Si	-	Si	10:21 a 18:42	Si	10:20 a 22:13	Si	-	Si	-
	Domingo 8	Si	-	Si	-	Si	13:12 a 22:05	Si	-	Si	-
	Sábado 14	-	-	-	-	-	10:22 a 22:01	-	-	-	-
	Domingo 15	-	-	-	-	-	11:05 a 23:05	-	-	-	-
	Sábado 21	Si	-	Si	-	Si	10:09 a 21:56	Si	-	Si	-
	Domingo 22	Si	-	Si	-	Si	11:22 a 22:30	Si	-	Si	-
	Sábado 28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10:14 a 22:39
Domingo 29	-	-	-	-	-	09:12 a 21:01	-	-	-	-	

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a Información de planilla de asistencia proporcionadas por la Asociación Parque Cultural de Valparaíso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES	Fines de Semana	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
		Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla	Día Trabajado o S-Demanda	Asistencia S-Planilla	Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla						
ENERO	Sábado 2	-	-	Si	8:07 a 19:57	Si	-	Si	10:38 a 21:38	Si	-	Si	-
	Domingo 3	-	-	Si	-	Si	-	Si	10:31 a 22:16	Si	-	Si	-
	Sábado 9	Si	-	-	-	-	-	-	07:21 a 20:08	-	15:42 a Sin Registro	-	16:40 a Sin Registro
	Domingo 10	Si	-	-	-	-	-	-	07:50 a 20:30	-	-	-	-
	Sábado 16	-	-	Si	-	Si	20:10 a Sin Registro	Si	-	Si	22:39 a Sin Registro	Si	-
	Domingo 17	-	12:21 a 23:00	Si	-	Si	-	Si	10:43 a Sin Registro	Si	-	Si	-
	Sábado 23	Si	18:06 a 21:11	-	-	-	10:42 a Sin Registro	-	-	Si	Vacaciones 18 al 24	-	-
	Domingo 24	Si	14:04 a 21:55	-	-	-	10:53 a 22:28	-	-	Si	Vacaciones 18 al 24	-	-
	Sábado 30	-	-	Si	-	Si	7:28 a Sin Registro	Si	-	Si	13:23 a 20:39	Si	-
Domingo 31	-	17:47 a 20:30	Si	-	Si	8:16 a 20:04	Si	-	Si	-	Si	-	
FEBRERO	Sábado 6	Si	-	Si	-	Si	Vacaciones 02 al 21	Si	-	Si	12:34 a Sin Registro	Si	Vacaciones 01 al 12
	Domingo 7	Si	11:13 a 20:46	Si	-	Si	Vacaciones 02 al 21	Si	-	Si	-	Si	Vacaciones 01 al 12
	Sábado 13	-	11:51 a 21:29	-	-	-	Vacaciones 02 al 21	-	-	Si	Vacaciones 8 al 21	-	-
	Domingo 14	-	12:01 a 20:46	-	-	-	Vacaciones 02 al 21	-	-	Si	Vacaciones 8 al 21	-	-
	Sábado 20	Si	-	Si	-	Si	Vacaciones 02 al 21	Si	-	Si	Vacaciones 8 al 21	Si	-
	Domingo 21	Si	15:10 a 19:32	Si	-	Si	Vacaciones 02 al 21	Si	-	Si	Vacaciones 8 al 21	Si	-
	Sábado 27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Domingo 28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	Sábado 5	Si	-	Si	14:53 a 22:30	Si	-	Si	10:58 a 22:30	Si	-	Si	-
	Domingo 6	Si	-	Si	15:14 a Sin Registro	Si	-	Si	10:53 a Sin Registro	Si	-	Si	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES	Fines de Semana	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
		Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla	Día Trabajado o S-Demanda	Asistencia S-Planilla	Día Trabajado S-Demanda	Asistencia S-Planilla						
	Sábado 12	-	Vacaciones 11 al 24	-	-	-	10:35 a 22:45	-	-	-	-	-	-
	Domingo 13	-	Vacaciones 11 al 24	-	-	-	-	-	07:42 a 20:17	-	-	-	-
	Sábado 19	Si	Vacaciones 11 al 24	Si	-	Si	07:40 a 20:41	Si	-	Si	-	Si	-
	Domingo 20	Si	Vacaciones 11 al 24	Si	-	Si	20:15 a Sin Registro	Si	-	Si	-	Si	-
	Sábado 26	-	-	-	-	-	11:25 a 22:27	-	-	-	-	-	-
	Domingo 27	-	-	-	-	-	10:18 a 21:17	-	-	-	-	-	-
ABRIL	Sábado 2	Si	-	Si	-	-	7:31 a 20:37	Si	-	Si	-	Si	-
	Domingo 3	Si	-	Si	-	-	8:42 a 20:28	Si	-	Si	-	Si	-
	Sábado 9	-	-	-	-	-	-	-	00:13 a Sin Registro	Si	-	-	-
	Domingo 10	-	-	-	-	-	-	-	-	Si	-	-	-
	Sábado 16	Si	-	Si	-	-	-	Si	07:29 a 21:15	Si	-	Si	-
	Domingo 17	Si	-	Si	-	-	-	Si	07:45 a 19:55	Si	-	Si	-
	Sábado 23	-	-	-	-	-	-	-	23:11 a Sin Registro	-	-	-	-
	Domingo 24	-	-	-	-	-	-	-	21:46 a Sin Registro	-	-	-	-
Sábado 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
MAYO	Domingo 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sábado 7	Si	-	Si	-	-	-	Si	-	Si	-	Si	-
	Domingo 8	Si	-	Si	-	-	-	Si	-	Si	-	Si	-
	Sábado 14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Domingo 15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sábado 21	Si	-	Si	-	-	-	Si	-	Si	-	Si	-
	Domingo 22	Si	-	Si	-	-	-	Si	-	Si	-	Si	-
	Sábado 28	-	-	-	-	-	-	-	-	Si	-	-	-
Domingo 29	-	-	-	-	-	-	-	-	Si	-	-	-	

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a Información de planilla de asistencia proporcionadas por la Asociación Parque Cultural de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

DETALLE SOLICITUD DE VACACIONES ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL

NOMBRE	FORMULARIO SOLICITUD VACACIONES		
	FECHA SOLICITUD	PERIODO	AUTORIZACIÓN
[REDACTED]o	19 de Enero de 2015	26 de Enero al 15 de Febrero	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	16 de Enero de 2015	16 de Febrero al 1 de Marzo	Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	15 de Enero de 2015	2 al 20 de Febrero	V°B° Administración
[REDACTED]	16 de Enero de 2015	09 de Febrero al 2 de Marzo	V°B° Administración
[REDACTED]	14 de Mayo de 2015	22 de Mayo al 22 de Mayo	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	20 de Febrero de 2015	23 de Febrero al 6 de Marzo	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	15 de Enero de 2015	26 de Enero al 16 de Febrero	V°B° Administración
[REDACTED]	11 de Enero de 2016	18 de Enero al 24 de Enero	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	16 de Febrero de 2015	9 al 22 de Febrero	Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	24 de Julio de 2015	4 de Agosto al 8 de Agosto	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración
[REDACTED]	06 de Febrero de 2015	16 de Febrero al 8 de Marzo	Dirección Ejecutiva, Jefatura Directa, V°B° Administración

Fuente: Elaboración propia en base a Información de solicitudes de vacaciones proporcionado por la Asociación Parque Cultural de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

DETALLE DE HORAS EXTRAS PAGADAS SIN REGISTRO DE ASISTENCIA

RUT	NOMBRE	MONTO PAGADO DE HORAS EXTRAS \$	AÑO DEL PAGO	MES DE PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA EGRESO
[REDACTED]	[REDACTED]	48.580	2016	Marzo	5703854	28-Mar
[REDACTED]	[REDACTED]	48.580	2016	Marzo	5545542	28-Mar
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Abril	6185399	29-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	48.580	2016	Abril	6185434	29-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	50.918	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	61.534	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	6.477	2016	Mayo	365	31-May
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Junio	435	30-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Junio	435	30-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Julio	514	28-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Julio	514	28-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	77.727	2016	Julio	514	28-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	77.727	2016	Julio	514	28-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	100.000	2016	Noviembre	T810	30-Nov
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2016	Diciembre	938	30-Dic
[REDACTED]	[REDACTED]	100.000	2016	Diciembre	912	30-Dic
[REDACTED]	[REDACTED]	38.864	2017	Enero	E46	31-Ene
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Enero	E46	31-Ene
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Enero	E46	31-Ene
[REDACTED]	[REDACTED]	26.738	2017	Febrero	82	28-Feb
[REDACTED]	[REDACTED]	53.476	2017	Febrero	82	28-Feb
[REDACTED]	[REDACTED]	26.738	2017	Febrero	82	28-Feb
[REDACTED]	[REDACTED]	20.054	2017	Marzo	237	30-Mar
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Abril	E317	27-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Abril	E317	27-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Abril	E317	27-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Abril	E317	27-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Abril	E317	27-Abr
[REDACTED]	[REDACTED]	97.756	2017	Mayo	E371	30-May
[REDACTED]	[REDACTED]	52.547	2017	Mayo	E371	30-May
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Mayo	E371	30-May
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Mayo	E371	30-May
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Mayo	E371	30-May
[REDACTED]	[REDACTED]	133.691	2017	Mayo	E371	30-May



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE	MONTO PAGADO DE HORAS EXTRAS \$	AÑO DEL PAGO	MES DE PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA EGRESO
[REDACTED]	[REDACTED]	77.176	2017	Junio	E399	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	105.094	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Junio	E399	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	133.691	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Junio	E379	01-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	52.975	2017	Junio	E400	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Junio	E399	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	133.691	2017	Junio	E399	29-Jun
[REDACTED]	[REDACTED]	118.336	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	110.295	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	66.845	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	52.547	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Julio	T445	31-Jul
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Agosto	E514	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E514	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	46.305	2017	Agosto	E514	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	96.926	2017	Agosto	E514	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	52.547	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	40.107	2017	Agosto	E515	31-Ago
[REDACTED]	[REDACTED]	51.450	2017	Septiembre	E558	28-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	120.322	2017	Septiembre	E559	29-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Septiembre	E559	29-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	105.094	2017	Septiembre	E559	29-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Septiembre	E559	29-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	80.215	2017	Septiembre	E556	29-Sep
[REDACTED]	[REDACTED]	128.024	2017	Octubre	E616	30-Oct
	TOTAL	4.832.607				

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de las Cultura y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE GASTOS DE ALIMENTACIÓN RENDIDOS

MES RENDICIÓN	N° EGRESO	FECHA	N° BOLETA O. FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	MONTO \$
Octubre	743	30/9/2016	49	A&T Soluciones Gastronómicas Limitada	Catering 04-09-2016 Para 25 Personas	74.970
Octubre	773	11/10/2016	467134114	Supermercado Líder. Express Ltda	Te Supremo y Otros Catering Adulto Mayor	7.500
Octubre	773	11/10/2016	28212925	Supermercado Líder. Express Ltda	Azúcar Líder y Otros	18.780
Agosto	566	31/7/2016	19	Bufo Eventos Culinarios & Excursiones Limitada	Coffee Break y Almuerzo Seminario	240.029
Abril	5703882	31/3/2016	15	Bufo Eventos Culinarios & Excursiones Limitada	Desayunos Convenio	62.475
Octubre	773	11/10/2016	88771	Claudio Arancibia Donoso	Vaso Térmico y Otros Prog.Extens. Cultural	6.100
Octubre	773	11/10/2016	4161	Claudio Arancibia Donoso	Vaso Térmico 240 Cc.y Otros	6.770
Septiembre	T634	31/8/2016	2106	Elisa Assler Délano Alimentos E.I.R.L.	Atención Director	18.000
Octubre	773	11/10/2016	145902	Hortencia De Las Mercedes Matta Salazar	Sandwichs y Bebidas	4.900
Octubre	773	11/10/2016	18708	Juan Carlos Araos Fernández	2 Colaciones	4.600
Diciembre	905	26/12/2016	17.169.707-7	Juan Esteban Corrales Barraza	Catering Para Mediación Pcdv	97.000
Mayo	294	19/5/2016	593	Patricia Lorena Lara Ibañez	Servicio Coffee Día 25-04-2016 Directorio	228.480
Mayo	335	30/5/2016	595	Patricia Lorena Lara Ibañez	Catering Para Actores Obra Truco De Olej	489.328
Agosto	550	30/7/2016	600	Patricia Lorena Lara Ibañez	Catering Actores Obra Ricardo Día 04-05-2016	238.000
Octubre	806	28/10/2016	627	Patricia Lorena Lara Ibañez	Catering 13-09-2016 50 Participantes	300.000
Agosto	532	8/7/2016	133	Purísima Eventos Spa	Catering Para 20 Personas	117.318
Agosto	533	8/7/2016	137	Purísima Eventos Spa	Catering Para 10 Personas	38.080
Abril	5703922	25/4/2016	52	Purísima Eventos Spa	Catering Directores	45.696
Abril	5703923	25/4/2016	53	Purísima Eventos Spa	Catering Directores	45.696
Abril	5703924	25/4/2016	56	Purísima Eventos Spa	Catering Directores	45.696



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES RENDICIÓN	N° EGRESO	FECHA	N° BOLETA O FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	MONTO \$
Abril	5703926	25/4/2016	71	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703927	25/4/2016	77	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703928	25/4/2016	78	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703929	25/4/2016	83	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703930	25/4/2016	91	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703931	25/4/2016	92	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	30.464
Abril	5703932	25/4/2016	95	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Abril	5703933	25/4/2016	99	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	99.960
Abril	5703934	25/4/2016	101	Purísima Eventos Spa	Catering Para Reunion De Trabajo	45.696
Mayo	302	19/5/2016	122	Purísima Eventos Spa	Servicio Coffe 09-05-2016 Directorio	38.080
Mayo	6575932	24/5/2016	127	Purísima Eventos Spa	Coffee Break Reunión Día 23-05-2016 (10 Personas)	38.038
Julio	492	29/7/2016	151	Purísima Eventos Spa	Servicios De Coffe Break Día 4-7-2016, Seis Personas	22.848
Julio	493	29/7/2016	152	Purísima Eventos Spa	Servicios De Coffe Break Día 5-7-2016, Diez Personas	38.080
Septiembre	599	2/8/2016	159	Purísima Eventos Spa	Catering Reunión Trabajo Día 19-06-2016	45.101
Septiembre	640	27/8/2016	195	Purísima Eventos Spa	Catering Reunión Trabajo Día 16-08-2016	45.101
Octubre	714	21/9/2016	196	Purísima Eventos Spa	Catering 30-08-2016	45.101
Octubre	728	30/9/2016	214	Purísima Eventos Spa	Catering 09-09-2016 Para 50 Personas	220.150
Octubre	729	30/9/2016	217	Purísima Eventos Spa	Catering 13-09-2016 Para 10 Personas	45.101
Octubre	733	30/9/2016	230	Purísima Eventos Spa	Catering 27-09-2016 Para 10 Personas	45.101



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES RENDICIÓN	N° EGRESO	FECHA	N° BOLETA O FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	MONTO \$
Octubre	803	28/10/2016	237	Purísima Eventos Spa	Catering 18-10-2016 Para 8 Personas	15.232
Noviembre	828	2/11/2016	244	Purísima Eventos Spa	Catering Día 18-10-2016, Diez Participantes	71.281
Noviembre	829	2/11/2016	246	Purísima Eventos Spa	Catering Día 25-10-2016, Diez Participantes	71.281
Noviembre	852	17/11/2016	252	Purísima Eventos Spa	Catering 08-11-2016 Para 30 Participantes	57.120
Noviembre	874	30/11/2016	259	Purísima Eventos Spa	Catering 19-11-2016 Para 30 Participantes	57.477
Noviembre	875	30/11/2016	261	Purísima Eventos Spa	Catering 22-11-2016 Para 10 Participantes	71.281
Noviembre	876	30/11/2016	262	Purísima Eventos Spa	Catering 22-11-2016 Para 20 Participantes	45.220
Agosto	575	31/7/2016	6	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Servicio De Coffee Break Reunión 14-07-2016 Firma Convenio	29.750
Agosto	588	31/7/2016	7	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Coffee Break Reunión Intermediacion Cultural	13.800
Septiembre	T634	31/8/2016	2576	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Café Reunión Director Ejecutivo	10.125
Diciembre	823	31/10/2016	18	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Catering Para 15 Participantes	17.993
Julio	460	30/6/2016	3	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Servicio Desayuno Reunión Equipos Programación Y Operaciones	119.000
TOTAL CONVENIO 2016						3.701.975
Abril	T137	30/4/2017	22	Bufo Eventos Culinarios & Excursiones Limitada	Almuerzo Para 12 Participantes	59.490
Febrero	58	8/2/2017	264	Purísima Eventos Spa	Catering Día 03 De Enero 2017 12 Participantes	41.412
Marzo	232	21/3/2017	281	Purísima Eventos Spa	Catering Para 10 Participantes	15.470



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES RENDICIÓN	N° EGRESO	FECHA	N° BOLETA O FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	MONTO \$
Julio	T346	12/7/2017	36	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Servicio De Catering Entrega De Diplomas	150.000
Marzo	203	9/3/2017	31	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Actividades de Dirección Ejecutiva En El Pcdv	290.200
Mayo	T147	5/5/2017	17	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Servicio Cafering	80.000
Mayo	T148	5/5/2017	10	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Evento Día 21-03-2017	35.000
Mayo	T173	5/5/2017	16	Sociedad Gastronómica Anguita Y Rojas Limitada	Servicio Almuerzos	360.000
Enero	T9	10/1/2017	650	Patricia Lorena Lara Ibañez	Servicio De Catering Para 25 Personas	297.500
TOTAL CONVENIO 2017						1.329.072

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional sobre antecedentes de rendición de cuenta proporcionados por la Subsecretaría de las Cultura y las Artes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 754, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, numeral 1.	Sobre uso de cuentas corrientes.	Verificar que la APCV use exclusivamente la cuenta corriente N° 23900119496, del Banco Estado de Chile, para administrar los fondos transferidos por la Subsecretaría de la Cultura y las Artes por convenio.	C			
Acápites I, numeral 2., letra b) y Acápites III, numeral 2, letra c)	Sobre información faltante en inventarios.	Exigir el cumplimiento de la medida comprometida por la APCV en cuanto a la regularización del inventario.	C			
Acápites I, numeral 2, letra c).	Sobre registro de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral.	Impartir instrucciones a la APCV sobre la utilización del control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral, de manera de evitar la reiteración de las situaciones descritas.	C			
Acápites II, numeral 1	Sobre uso y administración de inmueble.	Realizar las gestiones para que la APCV pueda operar con el permiso pertinente.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acápites III, numeral 1, letra a)	Sobre saldo pendiente de corregir o reintegrar por parte de la ACPV por \$41.308.687.	Implementar lo que esta Contraloría instruya en el oficio que evacuará en respuesta a la solicitud del pronunciamiento respecto de la aprobación de la rendición de cuentas.	C			
Acápites III, numeral 1, letra c)	Sobre diferencias detectadas en análisis de la cuenta corriente N° 23900119496, del Banco Estado, de la APCV, de \$167.461.594 y \$350.004.814, en los años 2016 y 2017, respectivamente.	Adoptar las medidas que correspondan a fin de aclarar y explicar las discrepancias detectadas y asegurar que dichos recursos sólo fueron utilizados para cumplir los objetivos para los cuales fueron conferidos.	AC			
Acápites III, numeral 5.	Sobre Sobre bono "Galería de Arte".	Disponer las medidas necesarias para recuperar los gastos aprobados ascendentes a \$880.000, pagados como bono "Galería de Arte".	AC			
Acápites III, numeral 6.	Sobre gastos en alimentación.	Recuperar el monto aprobado ascendente a \$2.247.112, correspondiente a gastos de alimentación.	AC			

